



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Universidad Nacional de San Juan

SAN JUAN, 04 AGO. 2016

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 01-1665-D-16, CARATULADO: "DECANA DE LA FAC. F.F.H.A. S/RATIFICACIÓN DE LA RES.N° 1221/98-RECTORADO"; Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN HISTORIA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1221/98-R.

QUE POR RESOLUCIÓN N° 1221/98-R, EL RECTORADO AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RATIFICÓ LA ORDENANZA N° 4/98-CD-FFHA, POR LA QUE SE APROBABAN LAS ACTUALIZACIONES DE LAS ORDENANZAS N° 2/96 Y N° 3/96-CD-FFHA, CONFORME LOS ANEXO I Y II DE LA MISMA, REFERIDOS A LA MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS CARRERAS DE POSGRADO "MAESTRÍA EN LETRAS" Y "MAESTRÍA EN HISTORIA".

QUE FUNDAMENTA LA SOLICITUD EN QUE LA MAESTRÍA EN HISTORIA SE ENCUENTRA EN UNA NUEVA INSTANCIA DE ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA -CONEAU-, QUIEN HA OBSERVADO QUE EL CONSEJO SUPERIOR NO SE HA EXPEDIDO SOBRE LA CITADA REGLAMENTACIÓN (RES.N° 1221/98-R), LO QUE IMPIDE SER EVALUADA POR DICHA COMISIÓN.

QUE ADEMÁS ACLARA EN SU PRESENTACIÓN, QUE LA RATIFICACIÓN AD REFERÉNDUM DEL CUERPO OBEDECIÓ A RAZONES DE URGENCIA, DADO QUE LA
(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 007 / 16 -CS)

//.-



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

CONVOCATORIA VENCÍA EL 23/10/1998 Y NO ESTABA PREVISTA UNA SESIÓN DE CONSEJO SUPERIOR ANTES DE ESA FECHA.

QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES RATIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 1221/98-R Y DISPUSO LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA CON FECHA 04/08/2016.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2016 (ACTA N° 10/16-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RESOLUCIÓN N° 1221/98-R, DICTADA POR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR, POR MEDIO DE LA CUAL SE RATIFICA LA ORDENANZA N° 4/98-CD-FFHA REFERIDA A LAS ACTUALIZACIONES DE LAS REGLAMENTACIONES DE LAS CARRERAS DE POSGRADO "MAESTRÍA EN LETRAS" Y "MAESTRÍA EN HISTORIA"; EN UN TODO DE ACUERDO CON LOS ANEXOS I Y II QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 007 / 16 -CS



Mg. Prof. ROSA GARBARINO
CONSEJERA DECANA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Esp. Lic. MÓNICA COCA
VICERRECTORA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

ANEXO I

MAESTRÍA EN LETRAS (ORDENANZA 002/96 CD-FFHA)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA CARRERA DE POSGRADO MAESTRÍA EN LETRAS (RESOLUCIÓN DE CREACIÓN 485/86-CSP)

2.- ORGANISMOS, RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

DEPARTAMENTO DE LENGUA Y LITERATURA CASTELLANA

DEPARTAMENTO DE LENGUA Y LITERATURA INGLESA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y FILOLÓGICAS DR. MANUEL ALVAR

INSTITUTO DE LITERATURAS RICARDO GÜIRALDES

3.- UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

4.- UNIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN LETRAS.

5.- FUNDAMENTACIÓN

LOS ANTECEDENTES QUE AVALAN ESTA SOLICITUD SE REMONTAN A 1979, EN QUE SE ELABORÓ UN INFORME DE FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL NIVEL CUATERNARIO EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, DANDO ORIGEN AL EXPEDIENTE 05-471-D-81, INICIADO POR EL DECANATO, CON LA

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN UN PRIMER NIVEL DE MAESTRÍA PARA TODAS LAS FACULTADES, CONCRETADA POR ORDENANZA 12/81- RECTORADO UNSJ.

POSTERIORMENTE POR RESOLUCIONES 342/81, 343/81 Y 429/83, TODAS DE DECANATO DE FFHA SE INICIÓ Y REGLAMENTÓ LA MAESTRÍA EN HISTORIA. NO PUDIENDO IMPLEMENTARSE EL NIVEL CUATERNARIO EN LETRAS, FUNDAMENTALMENTE POR RAZONES DE ÍNDOLE PRESUPUESTARIAS.

EN 1985, YA EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL 23068 SE ELEVÓ LA PROPUESTA CREACIÓN DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN LETRAS, PARA LAS CARRERAS DE CASTELLANO E INGLÉS, QUE FUE APROBADO EN SESIÓN DEL 16 DE JULIO DE 1985 (ACTA N°15) DEL CONSEJO ACADÉMICO NORMALIZADOR CONSULTIVO - FFHA Y POR RESOLUCIÓN 485/86 CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO.

EN 1987 SE INICIARON LOS CURSOS DE MAESTRÍA EN LETRAS COMO PRIMER NIVEL, NO REGISTRANDO INSCRIPCIÓN A LA FECHA PARA EL SEGUNDO NIVEL DE DOCTORADO.

A PARTIR DE 1995, Y EN EL MARCO DE LAS ORDENANZAS 24/91 Y 19/94 CONSEJO SUPERIOR, SE PROCEDIÓ A REALIZAR UN PROFUNDO ESTUDIO DE LA REGLAMENTACIÓN EN VIGENCIA, ACOMPAÑADO POR EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EL RENDIMIENTO DE LOS MAESTRANDOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES QUE DEBIERAN IRSE INCORPORANDO A LA CARRERA.

EN ESA TAREA SE DETECTÓ LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN DE LAS MAESTRÍAS, ADECUÁNDOLAS A LA NUEVA CONCEPCIÓN Y A LAS PRECEPTIVAS DE LA NORMATIVA VIGENTE.

EN ESTA INSTANCIA AUTOEVALUATIVA, SE ANALIZARON LOS COMPONENTES DEL NUCLEAMIENTO DE LETRAS, INTEGRADO POR: A) DEPARTAMENTO DE LENGUA Y LITERATURA CASTELLANA, B) DEPARTAMENTO DE LENGUA Y LITERATURA INGLESA, C) INSTITUTO DE LITERATURAS RICARDO GÜIRALDES, D) INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y FILOLÓGICAS DR. MANUEL ALVAR.

EN NUESTRO ANÁLISIS PARTIMOS DE BASES REALES Y FUNDADAS EN LA EXPERIENCIA ACUMULADA POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN.

A) EL POSGRADO QUE, NOS OCUPA NO ES UNA GESTIÓN APRESURADA, SINO EL RESULTADO DE UNA ACCIÓN CONTINUA, APOYADA EN UNA SÓLIDA COMUNIDAD ACADÉMICA DE GRADO QUE YA CUENTA CON PROCESOS EFICIENTES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN. PREMISA FUNDAMENTAL PARA CUALQUIER FORMACIÓN DE POSGRADO.

B) EL NUCLEAMIENTO LETRAS HA DEMOSTRADO EN EL TRANCURSO DE ESTOS AÑOS UNA REAL VOCACIÓN DE ESPECIALIZAR DE LOS DOCENTES, MEDIANTE CURSOS DE POSGRADO EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, NUMEROSOS BECARIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBSIDIADOS. CUENTA ACTUALMENTE CON CUATRO TÍTULOS DOCTORALES Y UNA MAESTRÍA, ESTANDO AL EGRESAR EN ESTE AÑO ENTRE DOS Y TRES MAGISTERS DE LA CARRERA.

C) LA REGLAMENTACIÓN DE LA MAESTRÍA Y EL DOCTORADO EN LETRAS DE LA RESOLUCIÓN 485/86-CSP SE ENCUENTRA VIGENTE, CON INSCRIPTOS EN DISTINTAS INSTANCIAS DE AVANCE. HECHO

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

QUE NOS PERMITE ELABORAR UN DIAGNÓSTICO ACERTADO DE SUS PRINCIPALES VIRTUDES Y DEFICIENCIAS.

D) LA NECESIDAD DE GENERAR POLÍTICAS QUE PERMITAN ACELERAR LA FORMACIÓN DE RECURSOS DE POSGRADO ES UN OBJETIVO COMPARTIDO POR TODOS LOS CLÁUSTROS QUE COMPONEN EL NUCLEAMIENTO.

CON REFERENCIA A ESTO SE HA ELABORADO UN DIAGNÓSTICO DEL INSTRUMENTO BASE, ORDENANZA 485/86-CSP ARIBÁNDOSE A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

1º) LA ESTRUCTURA EN CICLOS CERRADOS DE FORMACIÓN GENERAL, ESPECIALIZACIÓN Y TESIS DE MAESTRÍA ES ADECUADA PERO DEBE SER FLEXIBILIZADA PARA PERMITIR ACORTAR EL TIEMPO DE CURSADO.

2º) EXISTE LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES A OTROS SECTORES DE PERSONAL DOCENTE DE LA UNSJ, QUE TENGAN LÍNEAS CURRICULARES AFINES A LETRAS Y HAYAN CONSOLIDADO SU ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS DE CONOCIMIENTOS AFINES.

3º) DEBEN ESTABLECERSE NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CICLOS, QUE INCLUYAN CURSOS CON DESPLIEGUE INTENSIVO, EN QUE ESTÉ INCLUIDA LA EVALUACIÓN CON DISTINTAS MODALIDADES, SUPERANDO LOS CURSOS ANUALES CON DOS AÑOS DE PLAZO PARA LA EVALUACIÓN, HECHO QUE PROLONGA INNECESARIAMENTE EL CURSADO DE LOS MISMOS.

4º) ES NECESARIO ESTABLECER NORMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE CURSOS DE POSGRADO, YA REALIZADOS POR LOS ASPIRANTES, ANTES O DURANTE EL CURSADO DE LA MAESTRÍA.

5º) DEBE REGLAMENTARSE LA FIGURA DEL TUTOR DE ESTUDIOS Y DIRECTOR DE TESIS, ASÍ COMO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE CO-DIRECTOR

6º) ES NECESARIO ACREDITAR LAS TAREAS DEL MAESTRANDO EN LO QUE REFIERE A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS, COMO PRODUCTO DE UNA ACCIÓN CONJUNTA DE DIRECTOR Y MAESTRANDO, BAJO LA MODALIDAD DE UN SEMINARIO CON RESULTADOS EVALUABLES.

7º) ES FUNDAMENTAL DOTAR AL PROGRAMA DE UN ENTE ACADÉMICO PARA PLANIFICAR, REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.

8º) DEBE DEFINIRSE EN EL PROYECTO EL CARÁCTER ACADÉMICO DE LA CARRERA.

9º) DEBE DOTARSE AL PROYECTO DE UN PERFIL DEL GRADUADO, POR NO HABERLO EXIGIDO EN EL MOMENTO LA REGLAMENTACIÓN DE SU CREACIÓN.

10º) ES NECESARIO ESTABLECER UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE HORAS DE DESPLIEGUE CON SU EQUIVALENTE EN CRÉDITOS ACADÉMICOS QUE PERMITA TENER UNA BASE DE COMPARACIÓN PARA DESPLIEGUE Y ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES.

LA EXPERIENCIA HA CONFIRMADO QUE EN ESTA DISCIPLINA ES CONVENIENTE MANTENER PLANIFICACIONES ANUALES, ABIERTAS A LA POSIBILIDAD DE APROVECHAR NUEVAS CONCEPCIONES Y (CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 7 16-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//4.-

ENFOQUES DEL CONOCIMIENTO Y LAS METODOLOGÍAS, PARA LA CREACIÓN DEL SABER. LA PRÁCTICA DE CURRÍCULAS FIJAS, EN CAMBIO, TERMINA EN UN ENCLAUSTRAMIENTO DEL CONOCIMIENTO AL LIGAR LOS CURSOS ESTABLECIDOS A DETERMINADAS CONCEPCIONES CIENTÍFICO-METODOLÓGICAS, PRODUCIENDO UNA PREEMINENCIA DE "ESCUELAS", DE ACUERDO CON LA COMPOSICIÓN DEL CUERPO DOCENTE.

LA MODIFICACIÓN PROPUESTA HA TENIDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS OFICIALES:

1.-ANTECEDENTES

- A) RESOLUCIÓN MINISTERIAL 414/80-M.C.E.
- B) ORDENANZA 12/81-RECTORADO UNSJ
- E) RESOLUCIÓN 342/81-FFHA-UNSJ
- D) ESTATUTO DE UN.CUYO ADOPTADO POR LA UNSJ EN 1984
- E) RESOLUCIÓN 485/86-CSP-UNSJ

2.-DISPOSICIONES POSTERIORES

- A)- ORDENANZA 24/91-CS-UNSJ Y ANEXOS
- B) DISPOSICIONES 188/91 Y 214/91 DE DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS.
- C) ORDENANZA 19/94-CS-UNSJ
- D) ORDENANZA 20/94-CS-UNSJ
- E) ORDENANZA 21/94-CS-UNSJ
- F) LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- G) RESOLUCIONES 3223/94 Y 590/95- M.C.E. DE LA NACIÓN
- H) QUINTO DICTAMEN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (21 ABRIL 1995)
- I) INSTRUCTIVO SOBRE ACREDITACIÓN DE POSGRADO (1995)
- J) ACUERDO PLENARIO DEL CIN N°204/95
- K) ESTATUTO DE LA UNSJ (ORDENANZA 4/95-AU- TO)

3-OTROS ANTECEDENTES

REGLAMENTACIÓN DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LA UBA, UNIVERSIDAD DEL SUR, UNIVERSIDAD DE TUCUMÁN, UNIVERSIDAD DE MAR DEL PLATA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO ,ETC.

6.- FINALIDAD DE LA PROPUESTA

LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, CONSERVA LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MAESTRÍA Y (CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° **007716**-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//5.-

DOCTORADO EN LETRAS, CREADO POR RESOLUCIÓN N°485/86-CSP, ACTUALIZANDO ASPECTOS COMPLEMENTARIOS Y VA ORIENTADO A:

A) REFORZAR LA INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN DE GRADO CON LA FORMACIÓN DE POSGRADO, EN EL ÁREA LENGUA DE LA UNSJ

B) FORTALECER LOS APARATOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-ACADÉMICOS DENTRO DE LA ESPECIALIZACIÓN Y ÁREAS CONEXAS

C) RESOLVER LOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RES. 485/86-CSP, EN LO QUE REQUIERE EL ACORTAMIENTO DE LOS CURSADOS REALES DE LOS CICLOS Y LA PERTINENCIA ENTRE ESTOS Y LA TESIS DE MAESTRÍA.

D) ACTUALIZAR LA NORMATIVA DEL PROGRAMA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN, PARA PODER INICIAR SUS TRÁMITES DE ACREDITACIÓN.

E) CONFORMAR UN NÚCLEO DE MAESTRANDOS PARA CONSOLIDAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA, CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCTORADO.

7.- CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA

A) TÍTULO

MAGISTER EN LETRAS

B) CARÁCTER DEL TÍTULO

ACADÉMICO

C) PERFIL ACADÉMICO DEL GRADUADO

EL TÍTULO ACADÉMICO DE MAGISTER EN LETRAS IMPLICA UN:

- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA ESPECIALIZADA EN UN CAMPO DEL CONOCIMIENTO.
- DOMINIO DE SABERES Y CAPACIDADES QUE LE PERMITAN GENERAR NUEVOS CONOCIMIENTOS.
- INVESTIGADOR ACTUALIZADO CON FORMACIÓN CONCEPTUAL, METODOLÓGICA Y TÉCNICA PARA EL EJERCICIO DE SU ROL ESPECÍFICO Y PARA LA ORIENTACIÓN DE SUS PARES Y ALUMNOS.
- MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CON ACTITUD CRÍTICA, COMPROMETIDA Y PLURALISTA QUE PROMUEVA LOS AVANCES EN EL CONOCIMIENTO FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD LOCAL Y NACIONAL.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//6.-

- RECURSO HUMANO CAPAZ DE VALORAR LA POSIBILIDAD DE APLICAR PERSPECTIVAS DIFERENTES SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO, PARA FAVORECER LA CONFLUENCIA EN TRABAJOS INTER Y TRANSDISCIPLINARIOS.

D) PERMANENCIA DE LA CARRERA

SE TRATA DE UNA CARRERA DE CARÁCTER CONTINUA.

8)- OBJETIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS

SE ESPERA QUE QUIENES HAYAN CUMPLIDO LAS EXIGENCIAS DE ESTE PLAN, AL CONCLUIR SUS ESTUDIOS HAYAN LOGRADO:

- ESPECIALIZACIÓN EN UNA LÍNEA SOSTENIDA Y COHERENTE DE FORMACIÓN EN LAS CONCEPTUALIZACIONES PROPIAS DEL CAMPO DISCIPLINAR.
- PROFUNDIZACIÓN EN LA FORMACIÓN TEÓRICA, METODOLÓGICA Y ÉTICA QUE POSIBILITE, EN EL ÁMBITO DE LA DISCIPLINA, LA PRODUCCIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS.
- ADQUISICIÓN DE UNA SÓLIDA BASE PARA ABORDAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO
- INTEGRACIÓN DE SABERES EN UNA VISIÓN TOTALIZADORA Y DINÁMICA DEL LENGUAJE Y LA LITERATURA, QUE PERMITA INTERPRETADOS EN PROFUNDIDAD, COMO SISTEMAS SIMBÓLICOS PROPIOS DE DETERMINADO CONTEXTO SOCIOCULTURAL.
- SOLIDEZ Y PROFUNDIDAD DISCIPLINAR QUE LE PERMITA ASESORAR, PARTICIPAR O COORDINAR EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS.

9.- PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO GENERAL DE LA MAESTRÍA EN LETRAS

CAPÍTULO 1: DEL INGRESO

1.-PODRÁN INICIAR EN LA CARRERA DE POSTGRADO DE MAESTRÍA EN LETRAS QUIENES ACREDITEN:

1.1.-POSEER TÍTULO UNIVERSITARIO DE LA CARRERA PROFESOR O LICENCIADO EN LETRAS CORRESPONDIENTE A UNA CARRERA DE GRADO DE 5 (CINCO) AÑOS O SU EQUIVALENTE EN CRÉDITO HORARIO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

1.2.-LOS QUE HAYAN CUMPLIDO EL PLAN DE ENLACE DE LA ESPECIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, SEGÚN RESOL. N° 342/81-FACULTAD DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° **007 / 16**-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//7.-

1.3.- LOS EGRESADOS CON TÍTULO DE PROFESOR O LICENCIADO DE LA ESPECIALIDAD EXPEDIDOS POR OTRAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS DE GESTIÓN NACIONAL O PRIVADA, RECONOCIDA, CORRESPONDIENTES A UNA CARRERA DE GRADO NO MENOR DE 5 (CINCO) AÑOS.

1.4.- LOS EGRESADOS DE UNIVERSIDADES DEL EXTRANJERO QUE POSEAN TÍTULOS ACREDITADOS O REVALIDADOS, QUE ACREDITEN HABER APROBADO ESTUDIOS EQUIVALENTES A LOS QUE SE CURSAN EN LA CARRERA DE GRADO DE LA FACULTAD. LA FACULTAD EXIGIRÁ LA PERTINENTE AUTENTICACIÓN, POR VÍA DIPLOMÁTICA.

1.5.- DOCENTES EN EJERCICIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN QUE ACREDITEN HABER TENIDO EN SU CARRERA DE GRADO UNA LÍNEA DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LETRAS Y SE ESTÉN DESEMPEÑANDO EN CÁTEDRAS AFINES, CON LA MAESTRÍA, EN CARÁCTER DE EFECTIVO O INTERINO.

1.6.- TODOS LOS TÍTULOS SERÁN RECEPTADOS Y ESTUDIADOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, EL CUAL ESTIMARÁ Y FUNDAMENTARÁ LA SUFICIENCIA DE ANTECEDENTES Y ESTUDIO ACREDITADOS Y PROPONDRÁ AL DECANO LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS ASPIRANTES.

1.7.- LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES SE REALIZARÁ CON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EN LA SEDE DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SE DETERMINEN.

1.8.- ANUALMENTE EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, ESTABLECERÁ EL NÚMERO DE INGRESANTES DE ACUERDO A LA DEDICACIÓN DEL CUERPO DOCENTE DE LA MISMA. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ PRIORIZARSE, EL PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA DE GRADO Y LOS ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE LOS ASPIRANTES.

CAPÍTULO II: PLAN DE ESTUDIOS

2.- EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN LETRAS INCLUIRÁ:

2.1.- CICLO DE FORMACIÓN GENERAL.

2.2.- CICLO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

2.3.- PRESENTACIÓN DE TEMA, DIRECTOR Y PROYECTO DE TESIS.

2.4.- TESIS DE MAESTRÍA.

2.5.- PRUEBA DE COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA

2.6.- TAREAS EN INVESTIGACIÓN

2.1.- CICLO DE FORMACIÓN GENERAL: COMPRENDERÁ EL CURSADO Y APROBACIÓN DE CURSOS Y SEMINARIOS SOBRE ÁREAS DE CONOCIMIENTO NO CURSADAS EN LA CARRERA DE GRADO, A EFECTOS DE COMPLETAR CONOCIMIENTOS Y AMBIENTAR AL MAESTRANDO EN LOS ESTUDIOS CUATERNARIOS. ESTE

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//8.-

CICLO SE COMPLETARÁ AL ACREDITAR DOSCIENTAS (200) HORAS, COMO MÍNIMO O SU EQUIVALENTE EN DIEZ (10) CRÉDITOS.

2.1.1.- IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURSOS Y SEMINARIOS: ANUALMENTE EL DECANO DE LA FACULTAD, A PROPUESTA DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA ESTABLECERÁ POR RESOLUCIÓN, LOS CURSOS Y/O SEMINARIOS A DESPLEGARSE.

2.1.2.- ESTOS CURSOS SERÁN SELECCIONADOS, SEGÚN LAS NECESIDADES Y/O FACTIBILIDAD DE CADA AÑO ACADÉMICO.

2.1.3.- DESPLIEGUE Y REGULARIDAD DE LOS CURSOS Y SEMINARIOS:

2.1.3.1.- DESPLIEGUE: EL DESARROLLO DE LOS MISMOS PODRÁ SER ANUAL, SEMESTRAL O EN UN PERÍODO MENOR DE TIEMPO EN CUYO CASO EL DESPLIEGUE SERÁ INTENSIVO.

2.1.3.2.- REGULARIDAD: PARA OBTENER LA REGULARIDAD Y ACCEDER A LA EVALUACIÓN FINAL EL ALUMNO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL DOCENTE RESPONSABLE DEL CURSO O SEMINARIO, QUE SE DARÁN A CONOCER LA OFERTA ANUAL DE LOS MISMOS.

2.1.3.3.- PÉRDIDA DE REGULARIDAD: LA REGULARIDAD PUEDE PERDERSE POR DESAPROBACIÓN DE TRABAJOS, POR INASISTENCIAS, POR ABANDONO O POR CADUCIDAD. EL ALUMNO SÓLO PODRÁ RECURSAR EL CURSO O SEMINARIO, EN CASO DE IMPLEMENTARSE ÉSTE DURANTE EL CICLO SIGUIENTE, DE LO CONTRARIO DEBERÁ REEMPLAZARLO, CON LA CONFORMIDAD DE SU DIRECTOR DE ESTUDIOS, POR OTRO CURSO QUE SE HAYA PROGRAMADO.

2.1.4.- LA EVALUACIÓN: EL RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LOS CURSOS ESTARÁ SUJETO A LAS CONDICIONES QUE EL PROFESOR A CARGO DE CADA CURSO O SEMINARIO ESTABLEZCA, SEGÚN CONVENGA A LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE. LAS ASIGNATURAS PODRÁN SER APROBADAS POR PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL O EXAMEN FINAL. LA EVALUACIÓN FORMARÁ PARTE DEL DESPLIEGUE DEL CURSO.

INSTANCIAS RECUPERATORIAS:

2.1.4.1.- EN EL CASO DE CURSOS - SEMINARIOS DE PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL, CUANDO LOS ALUMNOS NO ALCANZARAN LA MISMA, PODRÁ FIJARSE UNA INSTANCIA RECUPERATORIA -A CRITERIO DEL DOCENTE- EN FECHA A DETERMINAR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE CONCLUIDO EL CURSO.

2.1.4.2.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN CON EXAMEN FINAL, EL ALUMNO QUE NO HAYA APROBADO EN LA PRIMERA FECHA DE EVALUACIÓN, PODRÁ RENDIR UNA VEZ MÁS EN MESA ACORDADA CON LOS DOCENTES, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE LA PRIMERA FECHA DE EXAMEN.

2.1.4.3.- EL NÚMERO DE EVALUACIONES APROBADAS EN INSTANCIA RECUPERATORIA NO PODRÁ EXCEDER DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL NÚMERO TOTAL DE CURSOS Y SEMINARIOS.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//9.-

2.1.5.- ACREDITACIÓN DE CURSOS REALIZADOS. - LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE CURSOS YA REALIZADOS POR LOS ASPIRANTES, CON SU DEBIDA CERTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN Y HORAS DE DESPLIEGUE SERÁN RESUELTAS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA. EN CASO DE SER ACEPTADA SU ACREDITACIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL 50% DE LAS HORAS / CRÉDITO TOTALES DEL CICLO DE FORMACIÓN GENERAL.

2.2.- CICLO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA: CORRESPONDEN A ESTE CICLO AQUELLOS ESTUDIOS QUE TIENEN POR OBJETO LA ACTUALIZACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE UN CAMPO DETERMINADO DEL SABER.

2.2.1.- CONDICIONES DE ADMISIÓN: PARA INICIAR LOS ESTUDIOS DE ESTE CICLO EL ASPIRANTE DEBERÁ TENER APROBADO COMO MÍNIMO UN CURSO DE CUATRO (4) CRÉDITOS (80 HORAS) O SU EQUIVALENTE EN HORAS DEL CICLO DE FORMACIÓN GENERAL.

2.2.1.1.- AL FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN EL ASPIRANTE DEBERÁ PRESENTAR UN TUTOR DE ESTUDIO, CUYA MISIÓN SERÁ ORIENTARLO, PARA ELEGIR CON ACIERTO LOS CURSOS Y SEMINARIOS A REALIZAR DURANTE ESTE CICLO, PUESTO. QUE ESTA LABOR ACADÉMICA SERVIRÁ DE BASE PARA EL TRABAJO DE TESIS DE MAESTRÍA.

2.2.2.- TUTOR DE ESTUDIOS: EL TUTOR DE ESTUDIOS PROPUESTO POR EL ASPIRANTE, PODRÁ SER EL MISMO QUE EL DIRECTOR DE TESIS, SIEMPRE QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL SEGUNDO CASO. EL TUTOR DE ESTUDIOS, ACTUARÁ EN CALIDAD DE CONSEJERO O ASESOR DEL MAESTRANDO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CURSOS QUE COMPODRÁN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN. EL MAESTRANDO PODRÁ ELEGIR A SU TUTOR ENTRE DOCENTES E INVESTIGADORES, QUE ACREDITEN UNA TRAYECTORIA EN EL CAMPO DE TRABAJO ELEGIDO COMO ESPECIALIZACIÓN, CON UNA EXPERIENCIA ACREDITADA DE 10 (DIEZ) AÑOS EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ELEGIDO, O CONDICIONES EQUIPARABLES A LAS DEL DIRECTOR DE TESIS. LA PROPUESTA SERÁ ELEVADA, (CON EL CURRÍCULUM DEL TUTOR Y SU CONSENTIMIENTO) A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, QUE LUEGO DE EVALUARLA, ACONSEJARÁ LA DESIGNACIÓN.

ACEPTADO EL CANDIDATO, SE ELEVARÁN LAS ACTUACIONES, A DECANATO PARA EFECTIVIZAR LA DESIGNACIÓN POR RESOLUCIÓN.

2.2.2.1.- FUNCIONES DEL TUTOR DE ESTUDIOS: SERÁN FUNCIONES DEL TUTOR DE ESTUDIOS:

2.2.2.1.1.- ASESORAR AL MAESTRANDO SOBRE LOS CURSOS QUE DEBE REALIZAR, PARA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

2.2.2.1.2.- ELABORAR UNA PROPUESTA FACTIBLE DE ESTRUCTURACIÓN DE LA CURRÍCULA DE ESPECIALIZACIÓN PARA SER ELEVADA AL COMITÉ ACADÉMICO. ESTE PROGRAMA PODRÁ SER MODIFICADO, CON AUTORIZACIÓN DEL CUERPO MENCIONADO, CUANDO LA CAUSA SEA JUSTIFICADA POR EL TUTOR DE ESTUDIO.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//10.-

2.2.2.1.3.- FUNDAMENTAR LOS PEDIDOS DE ACREDITACIÓN DE CURSOS REALIZADOS POR EL MAESTRANDO, FUNDANDO LA PERTINENCIA DE LOS MISMOS, CON REFERENCIA A LA ESPECIALIZACIÓN Y A LA TEMÁTICA DE LA TESIS.

2.2.2.1.4.- PROCURAR QUE EL PROGRAMA DE CURSOS DEL CICLO DE ESPECIALIZACIÓN PUEDAN REALIZARSE EN NO MÁS DE TRES (3) SEMESTRES.

2.2.2.1.5.- AVALAR, CUANDO CORRESPONDA, LAS PRESENTACIONES DEL ASPIRANTE ANTE LAS DISTINTAS INSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

2.2.2.1.6.- REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE LABOR Y SUS MODIFICACIONES APROBADAS.

2.2.2.1.7.- COMUNICAR FORMALMENTE, A COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, LA SUSPENSIÓN, ABANDONO O DESVINCULACIÓN DE SU TUTELADO.

2.2.2.1.8.- ELEVAR TODO INFORME ACADÉMICO QUE SEA REQUERIDO, SOBRE ASPECTOS REFERIDOS A SUS FUNCIONES.

2.2.3.- ESTRUCTURA DEL CICLO DE ESPECIALIZACIÓN: ESTE CICLO COMPRENDE CURSOS Y SEMINARIOS VINCULADOS CON ASPECTOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS DE UN ÁREA DEL SABER RELACIONADA CON LA TESIS DE LA MAESTRIA. COMPRENDERÁ UN MÍNIMO DE TRESCIENTOS OCHENTA (380) HORAS EQUIVALENTES A DIECINUEVE (19) CRÉDITOS.

2.2.3.1.- PLAN DE LABOR: EN ESTE CICLO EL ASPIRANTE SEGUIRÁ LOS CURSOS O SEMINARIOS DE ACUERDO AL PLAN ELABORADO CON SU TUTOR DE ESTUDIOS. ESTOS PODRÁN SER REALIZADOS EN LOS CURSOS O SEMINARIOS QUE SE PLANIFIQUEN A TAL EFECTO EN NUESTRO DEPARTAMENTO DE POST-GRADO, COMO ASÍ TAMBIÉN EN CÁTEDRA DE PLANES DE ESTUDIO VIGENTE EN CUALQUIER FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN O DE OTRAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES RECONOCIDAS, ARGENTINAS O EXTRANJERAS.

2.2.3.2.- EN TODOS LOS CASOS LOS CURSOS Y SEMINARIOS EXTERNOS AL DEPARTAMENTO DE POST-GRADO A QUE ALUDE EL INCISO ANTERIOR, SERÁN ACREDITADOS, SIEMPRE QUE HAYAN CULMINADO CON UNA EVALUACIÓN O UN INFORME FINAL, INDIVIDUAL, FEHACIENTEMENTE APROBADO, Y CON CONSTANCIA DE HORAS DE DESPLIEGUE EFECTIVO.

2.2.3.3.- EN CASO QUE EL ASPIRANTE SOLICITE HOMOLOGACIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS O PARALELAS A SU MATRICULACIÓN EN LA MAESTRÍA, ÉSTAS DEBERÁN SER POSTERIORES A SU GRADUACIÓN, CERTIFICAR FEHACIENTEMENTE CRÉDITO HORARIO Y APROBACIÓN Y ESTAR PLENAMENTE JUSTIFICADA SU PERTINENCIA, POR EL TUTOR DE ESTUDIOS. LA ACEPTACIÓN DE ESTOS PEDIDOS DE HOMOLOGACIÓN Y EL NÚMERO DE HORAS/CRÉDITOS ASIGNADOS, SERÁN ATRIBUCIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA. ESTE CUERPO FUNDARÁ SU DICTAMEN Y SOLICITARÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, ANTE EL DECANATO DE LA FACULTAD.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° **007 / 16** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//11.-

2.2.3.4.- LA ACREDITACIÓN A QUE ALUDE EL INCISO ANTERIOR NO SERÁ SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE HORAS/CRÉDITOS TOTALES DADA LA CARACTERÍSTICA DE ACTUALIZACIÓN DEL CICLO.

2.3.- PRESENTACIÓN DE TEMA, DIRECTOR Y PROYECTO DE TESIS

2.3.1.- PROPUESTA DE TEMA Y DIRECTOR DE TESIS: UNA VEZ APROBADO UN MÍNIMO DE DOSCIENTOS CUARENTA (240) HORAS O DOCE (12) CRÉDITOS, EL MAESTRANDO ESTARÁ EN CONDICIONES DE PRESENTAR A SU DIRECTOR DE TESIS Y LA PROPUESTA DE TEMA, PARA SER EVALUADA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA.

2.3.1.1.- DICHA PRESENTACIÓN DEBERÁ CONSTAR DE:

2.3.1.1.1.- NOTA DE ELEVACIÓN CON PROPUESTA DEL TEMA DE TESIS ELEGIDO Y NOMBRE DEL DIRECTOR.

2.3.1.1.2.- CURRÍCULUM VITAE ABREVIADO DEL DIRECTOR PROPUESTO:

2.3.1.1.2.1.- DATOS PERSONALES.

2.3.1.1.2.2.- TITULACIÓN DE GRADO Y POST-GRADO (CONSIGNANDO AÑO E INSTITUCIONES OTORGANTES)

2.3.1.1.2.3.- ANTECEDENTES DE ACTIVIDAD ACADÉMICA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALMENTE VINCULADOS AL TEMA O ÁREA DISCIPLINAR PROPUESTA PARA LA TESIS

2.3.1.1.2.4.- ANTECEDENTES EN DIRECCIÓN DE TRABAJOS, BECARIOS, TESISISTAS, ETC.

2.3.1.2.- EN CASO QUE SE REQUIERA CO-DIRECTOR, DEBERÁ INDICARSE EN 2.3.1.1. Y ADJUNTARSE SU CURRÍCULUM VITAE Y ACEPTACIÓN SEGÚN LAS INDICACIONES PRECEDENTES.

2.3.1.3.- EVALUADA Y ACEPTADA LA PROPUESTA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, ESTA SERÁ ELEVADA A DECANATO PARA SER FORMALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN.

2.3.2.- REQUISITOS PARA SER DIRECTORES DE TESIS: PUEDEN SER DIRECTORES DE TESIS DE MAESTRÍA: '

2.3.2.1.- DOCENTES E INVESTIGADORES ACTIVOS O EN RETIRO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, UNIVERSIDADES ARGENTINAS O EXTRANJERAS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN OFICIALMENTE RECONOCIDOS EN SUS PAÍSES, QUE ACREDITEN TITULACIÓN DE POST-GRADO.

2.3.2.2.- MIEMBROS DE LA CARRERA DE INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS RECONOCIDOS DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA (CONICET O SIMILARES) QUE REVISTEN EN CATEGORÍA NO INFERIOR A INVESTIGADOR SIN DIRECTOR, A O B DEL PROGRAMA DE CATEGORIZACIÓN DEL DTO. 2427/93-P.E.N. O EQUIVALENTES.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//12.-

2.3.2.3.- ESPECIALISTAS DESTACADOS QUE TENGAN UNA PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN, DENTRO DEL TEMA ELEGIDO, Y ACREDITEN HABER FORMADO RECURSOS HUMANOS A NIVEL DE POST-GRADO.

2.3.3.- CASOS QUE REQUIEREN CO-DIRECTOR: EN LOS, CASOS EN QUE LA DIRECCIÓN DE TESIS SEA DESEMPEÑADA POR UN DIRECTOR EXTERNO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, COMO ASÍ TAMBIÉN EN EL CASO QUE EL TEMA ELEGIDO REQUIERA UN APOYO EXTRA DISCIPLINAR, A JUICIO DEL DIRECTOR DE TESIS, SERÁ OBLIGATORIO PROPONER UN CO-DIRECTOR, QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 2.3.2. Y TENER EL ACUERDO DEL DIRECTOR DE TESIS.

2.3.4.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS: SON FUNCIONES DEL-DIRECTOR DE TESIS:

2.3.4.1.- ORIENTAR AL MAESTRANDO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE TEMA INDICADA EN 2.3.1.

2.3.4.2.- ACORDAR CON EL MAESTRANDO EL CO-DIRECTOR EN LOS CASOS INDICADOS EN 2.3.3.

2.3.4.3.- ASESORAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, QUE REGLAMENTARIAMENTE DEBE PRESENTAR EL TESISTA, EN LOS ASPECTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ÍTEMS 2.3.5. DE ESTAS DISPOSICIONES.

2.3.4.4.- ORIENTAR, ASESORAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR AL TESISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

2.3.4.5.- AVALAR LAS PRESENTACIONES E INFORMES PARCIALES QUE ELEVE EL TESISTA AL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO PEDIDO, QUE REQUIERA SU OPINIÓN FUNDADA.

2.3.4.6.- PROPONER AL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, UN DIRECTOR ALTERNO, EN CASO DE AUSENCIA MAYOR DE SESENTA (60) DÍAS, NO EXISTIENDO CO-DIRECTOR. ESTA PROPUESTA SE FORMALIZARÁ EN CASO QUE EL TESISTA LO REQUIERA.

2.3.4.7.- PARTICIPAR EN EL JURADO DE TESIS, CON VOZ Y VOTO.

2.3.4.8.- SOLICITAR EL RELEVO DE SUS FUNCIONES, MEDIANTE NOTA FUNDADA, ANTE EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL TESISTA, SIN CAUSAS JUSTIFICADAS.

2.3.5.- PROYECTO DE TESIS: UNA VEZ PRESENTADA Y ACEPTADA LA PROPUESTA DEL TEMA Y DIRECTOR DE TESIS, Y DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS DE HABER CONCLUIDO EL CICLO DE ESPECIALIZACIÓN, EL MAESTRANDO, A TRAVÉS DE LA MESA DE ENTRADAS DE LA FACULTAD, DEBERÁ ELEVAR EL PROYECTO DE TESIS AL DEPARTAMENTO DE POST-GRADO.

2.3.5.1.- PROYECTO DE TESIS: SE ENTIENDE POR TAL, LA PROPUESTA INDIVIDUAL DEL PLAN DE TRABAJO DEL TESISTA, REALIZADO CON EL ASESORAMIENTO DEL DIRECTOR DE TESIS, QUE INDIQUE CLARAMENTE:

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//13.-

2.3.5.1.1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: DEBERÁ INDICARSE COMO MÍNIMO Y EN FORMA COMPLETA (SIN ABREVIATURAS) LOS DATOS IDENTIFICATORIOS DE: CARRERA, TESIS, DIRECTOR Y CO - DIRECTOR SI LO HUBIESE, TEMA Y/O TÍTULO.

2.3.5.1.2.- ASPECTOS DESCRIPTIVOS DEL PROYECTO: COMPRENDE COMO MÍNIMO EXPLICITAR: MARCO TEÓRICO, JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS O HIPÓTESIS, ASPECTOS METODOLÓGICOS (TÉCNICAS O PROCEDIMIENTOS), PLAN DE ACTIVIDADES, RESULTADOS ESPERABLES Y TODO OTRO DETALLE SIGNIFICATIVO DEL PROYECTO.

2.3.5.1.3.- CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES O ETAPAS: EN FUNCIÓN DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROYECTO.

2.3.5.1.4.- OTROS ELEMENTOS PONDERABLES.

2.3.5.1.5.- APROBACIÓN DEL DIRECTOR LE TESIS.

2.3.5.1.6.- FECHA DE PRESENTACIÓN.

2.3.5.2.- CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:

EL COMITÉ ACADÉMICO, POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, PODRÁ SOLICITAR AL TESIS COMPLEMENTAR O ACLARAR, ASPECTOS FORMALES DEL MISMO. EN TODOS LOS CASOS EL COMITÉ ACADÉMICO ENTREGARÁ CONSTANCIA DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO.

2.3.5.3.- ACREDITACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS DE MAESTRÍA: LOS PROYECTOS DE TESIS SERÁN APROBADOS Y ACREDITADOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA INCORPORÁNDOSE EL MISMO AL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO.

2.3.5.4.- VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN: LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA EN EL INCISO ANTERIOR TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CALENDARIO DENTRO DE LOS CUALES EL MAESTRANDO DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME FINAL Y REALIZAR LA EXPOSICIÓN Y DEFENSA PÚBLICA DE SU TESIS.

2.3.6.- TAREAS DE INVESTIGACIÓN.

2.3.6.1.- EN CONSONANCIA CON LAS EXIGENCIAS ESTIPULADAS POR LOS ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN DE POSGRADO EN EL PAÍS, LOS MAESTRANDOS DEBERÁN EFECTUAR DURANTE EL TRANCURSO DE SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA UN MÍNIMO DE CIENTO SESENTA (160) HORAS, [OCHO (8) CRÉDITOS] EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN O FUERA DE ELLA, EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PROVINCIALES, NACIONALES O INTERNACIONALES CON LAS QUE SE HAYA ACORDADO PREVIAMENTE.

2.3.6.2.- ESTAS VIENTO SESENTA (160) HORAS COMO MÍNIMO EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN SERÁN APROBADAS Y ACREDITADAS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA PREVIO INFORME FAVORABLE AL RESPECTO EMITIDO POR LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN INVOLUCRADAS.

2.4.- TESIS DE MAESTRÍA:

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//14.-

2.4.1.- EL INFORME FINAL O TESIS DE MAESTRÍA DEBERÁ SER UN TRABAJO INDIVIDUAL, EN VERSIÓN ESCRITA EN IDIOMA NACIONAL, AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE TESIS. LA MISMA DEBERÁ EVIDENCIAR EL GRADO DE APTITUD Y HABILIDAD ADQUIRIDA POR EL MAESTRANDO, CONSTITUYENDO UN APOORTE AL PROGRESO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO O A SU APLICACIÓN PRÁCTICA.

2.4.2.- LOS ASPECTOS FORMALES DE LA TESIS DE MAESTRÍA, TALES COMO: FORMATO, ENCUADERNACIÓN, NÚMERO DE EJEMPLARES, REGISTRO, ARCHIVO, EDICIÓN Y/O PUBLICACIÓN DEBERÁN SER ESTABLECIDOS POR UNA REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EMITIDA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA.

2.5.- PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS:

2.5.1.- LA TESIS DE MAESTRÍA DEBERÁ SER SOMETIDA A UNA PRE - EVALUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL EXAMINADOR, QUIÉNES DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE RECIBIDA, INFORMARÁN POR ESCRITO AL COMITÉ ACADÉMICO, SU APROBACIÓN, RECHAZO DEFINITIVO O LA NECESIDAD DE SER CORREGIDA, COMPLETADA O REFORMULADA, EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE UN (1) AÑO. .

2.5.2.- LA TESIS DE MAESTRÍA, UNA VEZ SUPERADA LA PRE - EVALUACIÓN, DEBERÁ SER EXPUESTA Y DEFENDIDA EN SESIÓN PÚBLICA ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUIDO A TAL EFECTO.

2.6.- TRIBUNAL DE TESIS:

2.6.1.- EL TRIBUNAL DE TESIS ESTARÁ CONSTITUIDO POR RESOLUCIÓN DE DECANATO, CON EL DIRECTOR DE TESIS Y DOS DOCENTES QUE REÚNAN CONDICIONES PARA DESEMPEÑARSE COMO TALES, PROPUESTOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA EN EL NÚMERO DE CINCO (5) DOCENTES.

2.7.- EVALUACIONES DE LA TESIS:

TERMINADA LA INSTANCIA DE DEFENSA, LA CALIFICACIÓN DE LA TESIS SERÁ DEFINIDA POR LA OPINIÓN MAYORITARIA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL. DEBIENDO LABRARSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. LA ESCALA SERÁ INDICADA EN EL CAPÍTULO III. EL TRIBUNAL DE TESIS PODRÁ RECOMENDAR LA PUBLICACIÓN DEL TRABAJO. ESTE CRITERIO DEBERÁ SER COMPARTIDO POR UNANIMIDAD Y ASENTARSE EN EL ACTA.

2.8.- PRUEBA DE COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA

DURANTE EL TRANCURSO DE SUS ESTUDIOS, EL MAESTRANDO, DEBERÁ DEMOSTRAR EL CONOCIMIENTO BÁSICO DE UN IDIOMA EXTRANJERO MODERNO (NIVELES DE LECTURA Y TRADUCCIÓN), NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOGRAFIA SEGÚN EL CAMPO DE ESPECIALIZACIÓN. ESTE IDIOMA PODRÁ COINCIDIR CON EL QUE HA CURSADO DURANTE LA CARRERA DE GRADO.

LA PRUEBA DE COMPETENCIA DEL IDIOMA EXTRANJERO, SERÁ REALIZADA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DE MAESTRÍA.

A PARTIR DEL INGRESO DE 1997, LA PRUEBA DE COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA DEBERÁ SER APROBADA ANTES DE CULMINAR EL CICLO DE FORMACIÓN GENERAL.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007716-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//15.-

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CALIFICACIONES

3.- EL RÉGIMEN DE CALIFICACIONES SE AJUSTARÁ AL PATRÓN CUALITATIVO ESTABLECIENDO LA SIGUIENTE ESCALA:

SOBRESALIENTE - DISTINGUIDO - BUENO - DESAPROBADO.

3.1.- EN CASO DE QUE LOS CURSOS EXTERNOS, TENGAN EVALUACIÓN CON ESCALAS DIFERENTES, EL COMITÉ ACADÉMICO ESTABLECERÁ, POR MAYORÍA, LA EQUIVALENCIA CORRESPONDIENTE DE LA ESCALA ADOPTADA.

CAPÍTULO IV: OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO

4.- CUMPLIDAS TODAS LAS INSTANCIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS (INCLUIDA LA PRUEBA DE IDIOMA EXTRANJERO) Y REALIZADAS LAS VERIFICACIONES QUE LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA CONSIDERE CONVENIENTE, CORRESPONDERÁ REALIZAR LA TRAMITACIÓN FINAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN LETRAS.

CAPÍTULO V: COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA

5.- CONSTITUCIÓN Y MANDATO

5.1.- EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA ESTARÁ CONSTITUIDO POR TRES (3) DOCENTES TITULARES Y DOS (2) SUPLENTE PROPUESTOS POR EL CLAUSTRO DE LA CARRERA. LA PROPUESTA SERÁ ELEVADA POR LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO Y SERÁ FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DE DECANATO.

5.2.- EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DOCENTES DEL COMITÉ DURARÁ TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REDESIGNADOS.

5.3.- EL COMITÉ ACADÉMICO DEBERÁ REUNIRSE CON LA PRESENCIA DE POR LO MENOS TRES (3) DE SUS MIEMBROS.

5.4.- EL COMITÉ DESIGNARÁ, POR ACUERDO, UN COORDINADOR DOCENTE, Y SE DARÁ SU REGLAMENTACIÓN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

5.5.- FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

5.5.1.- DICTAMINAR SOBRE LA ADMISIÓN DE POSTULANTES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR ESTE REGLAMENTO.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//16.-

5.5.2.- RECEPTAR, EVALUAR Y PROPONER A DECANATO, LOS CURSOS/SEMINARIOS QUE SE IMPLEMENTEN ANUALMENTE PARA SER ACREDITADOS EN LA MAESTRÍA, ESTABLECIENDO EL NÚMERO DE HORAS/CRÉDITO QUE SE ASIGNARÁ A CADA UNO.

5.5.3.- EVALUAR Y ACONSEJAR A DECANATO LA ACEPTACIÓN DE LOS DIRECTORES DE ESTUDIOS PROPUESTOS POR LOS MAESTRANDOS.

5.5.4.- APROBAR LAS CURRÍCULAS DE ESPECIALIZACIÓN, ELEVADOS POR LOS MAESTRANDOS Y SUS TUTORES DE ESTUDIO, ASÍ COMO AUTORIZAR LAS MODIFICACIONES DE LAS MISMAS.

5.5.5.- EVALUAR E INFORMAR A DECANATO SOBRE LOS PEDIDOS DE ACREDITACIÓN U HOMOLOGACIÓN DE ACTIVIDADES, QUE FORMULEN LOS TUTORES DE ESTUDIO. ESTABLECIENDO EL NÚMERO DE HORAS/CRÉDITO QUE LE SERÁN ASIGNADOS PARA CUALQUIERA DE LOS DOS CICLOS DE LA MAESTRÍA, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVA DE ESTA REGLAMENTACIÓN.

5.5.6.- EVALUAR Y ACONSEJAR A DECANATO, LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TEMA Y DIRECTOR DE TESIS DE LOS MAESTRANDOS, INCLUYENDO EL CO - DIRECTOR EN LOS CASOS REQUERIDOS.

5.5.7.- CERTIFICAR LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS, EN TIEMPO Y FORMA Y SOLICITAR SU INCORPORACIÓN AL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO.

5.5.8.- ASESORAR E INFORMAR A REQUERIMIENTO DE DECANATO DE TODOS LOS ASUNTOS BAJO SU COMPETENCIA.

5.5.9.- PROPONER A DECANATO TODO TIPO DE MEDIDAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL NIVEL Y LA CALIDAD DE LOS CURSOS DE POST-GRADO, ACREDITADOS PARA LA MAESTRÍA.

5.5.10.- EJERCER EL CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DENTRO DE LA CARRERA, DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE.

5.5.11.- PROPONER A DECANATO EL DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS: ARANCELES, DONACIONES, CONTRIBUCIONES U OTRAS FUENTES AJENAS AL PRESUPUESTO UNIVERSITARIO.

5.5.12.- EN TODOS LOS CASOS LOS DICTÁMENES Y/O PROPUESTAS DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, DEBERÁN TENER LA RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POST-GRADO.

5.5.13.- CERTIFICAR, APROBAR Y ACREDITAR MEDIANTE INFORME FAVORABLE PREVIO LAS HORAS /CRÉDITOS ESTABLECIDAS PARA LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO VI: CUADRO DE CARGA ACADÉMICA DE LA CARRERA

A.- CICLO GENERAL	200HS - 10 CRÉDITOS
B.- CICLO DE ESPECIALIZACIÓN	380HS - 19 CRÉDITOS
C.- TAREAS DE INVESTIGACIÓN	160HS - 08 CRÉDITOS

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16CS)

//.-



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//17.-

D.- TESIS DE MAESTRÍA

460HS - 23 CRÉDITOS

TOTAL

1200HS - 60 CRÉDITOS

CAPÍTULO VII: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

7.- LOS MAESTRANDOS RE-INSCRIPTOS EN LA MAESTRÍA EN LETRAS, DE ACUERDO AL PLAN DE RESOLUCIÓN N° 485/86-CSP Y ORDENANZA 02/96 -D-FFHA Y QUE NO HAYAN COMPLETADO UN MÍNIMO DE VEINTE (20) CRÉDITOS ACADÉMICOS O SU EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS (400) HORAS DEBERÁN ACOGERSE A ESTA VERSIÓN, HOMOLOGANDO LOS CURSOS O CICLOS RENDIDOS Y APROBADOS, ANTE EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA.

10.- INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y TECNICA

LAS ACTIVIDADES DEL POSGRADO EN LETRAS, SE DESARROLLAN EN LA SEDE CENTRAL DE LA F.F.H.A., SITO AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 230 (OESTE).

EL EDIFICIO POSEE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS PUDIENDO ACCEDER A DEPENDENCIAS COMUNES TALES COMO:

A) SALA DE VIDEO, CON SUS CORRESPONDIENTES EQUIPAMIENTOS: TELEVISOR, VIDEO-CASSETTERAS, FILMADORAS, EPISCOPIO, RETROPROYECTORES Y EQUIPOS DE AUDIO DE AMPLIFICACIÓN Y DE GRABACIÓN.

B) POSEE ADEMÁS UN LABORATORIO DE IDIOMAS CON TV Y COMANDO CENTRALIZADO, DOTADO DE VEINTE SEMICABINAS EQUIPADAS.

C) AULA MAGNA: DOTADA DE EQUIPO DE AUDIO (AMPLIFICACIÓN Y GRABACIÓN) CON ESCENARIO Y 300 BUTACAS APROXIMADAMENTE, CLIMATIZADO Y DOTADO DE UN VIDEO REPRODUCTOR Y PANTALLA GIGANTE.

D) CUENTA ADEMÁS CON DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS TOTALMENTE EQUIPADAS

E) EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, CUENTA CON DOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DE USO ACADÉMICO CON SUS CORRESPONDIENTES IMPRESORAS.

COMPUTADORAS: 1) 386 - FIVE STAR MONITOR COLOR - PLAQ. TRIDENT - TECLADO DE 101 -MOUSE GENIUS - DOS DISKETAS 3 Y 1/2 Y 51 1/4 . 2) 386 - DTK - MONITOR MONOCROMO - PLAQ. TRIDENT - TECLADO DE 101 -MOUSE GENIUS - DISKETAS - 3Y 1/2.

IMPRESORAS: 1) CANON BJ 330 - CHORRO A TINTA HEWLETT PACKARD. 2) DESKJET 400 - LASER. 3) CITIZEN GSX - 190 - MATRIZ DE PUNTO.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//18.-

11.- BIBLIOTECA

LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES ASCIENDE A 75.000 VOLUMENES.

EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN INCORPORADO EN EL ÁREA DE LINGÜÍSTICA, LITERATURA Y FILOLOGÍA: LA BIBLIOTECA RUBENS CON 18.000 EJEMPLARES, BIBLIOTECA DE CARMEN PEÑALOZA DE VARESE 5.000 EJEMPLARES, BIBLIOTECA DEL DR. EDUARDO BRIZUELA CON ESPECIALIZACIÓN LITERATURA IBEROAMERICANA Y ARGENTINA 24.000 EJEMPLARES, BIBLIOTECA DEL DR. NOUSSAN LETRI, ESPECIALIZADA EN LITERATURA EUROPEA 3.500 EJEMPLARES.

ESTANDO EN VÍAS DE CONCRECIÓN LA INCORPORACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y FICHEROS DE LA DRA. BERTA VIDAL DE BATTINI CON ESPECIALIZACIÓN EN LINGÜÍSTICA Y FILOLOGÍA.

DE TAL MANERA QUE SE CUENTA CON UN PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO QUE GARANTIZA LA FORMACIÓN ACADÉMICA.

DEBERÁ TRAMITARSE LA SUBSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL A PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE INTERÉS, PARA ACTUALIZAR LA HEMEROTECA, TRÁMITE QUE SE PODRÁ DAR IMPULSO EN LA MEDIDA QUE SE CUENTE CON PRESUPUESTO PARA ESTE FIN, O PUEDAN DISPONERSE RECURSOS GENERADOS POR FUENTES EXTERNAS DE PRESUPUESTO.

LA BIBLIOTECA UTILIZA LA BASE DE DATOS ISIS DE LA UNESCO. HABIENDO GENERADO SU PERSONAL LA BASE BARBA, QUE COMPATIBILIZA VARIAS BASES.

12.- OTROS RECURSOS

SE ENCUENTRA EN TRÁMITE A CONEXIÓN AL NODO INTERNET DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

SE CUENTA ADEMÁS, COMO SERVICIO CENTRAL DE LA FACULTAD, CON UN GABINETE DE COMPUTACIÓN BIEN EQUIPADO, Y PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO PARA EL ENTRENAMIENTO DE MANEJO DE SOPORTE INFORMÁTICO.

EN EL MISMO SENTIDO SE ENCUENTRA ESTRUCTURÁNDOSE EL GABINETE DE MULTIMEDIA COMO SOPORTE DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, QUE PUEDE PRESTAR UN APOYO EFICIENTE COMO RECURSO METODOLÓGICO, A LAS TESIS DE MAESTRÍA.

13.- RECURSOS RUMANOS

EL PROGRAMA TIENE LA COLABORACIÓN DE DOCENTES QUE POR EXTENSIÓN DE SUS DEDICACIONES DE GRADO Y DE INVESTIGACIÓN CUBRE LAS NECESIDADES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS PARA LOS DOS CICLOS: CUATRO TÍTULOS DE DOCTORADO Y UNA MAESTRÍA EN EL (CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° **007 / 16**-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//19.-

NUCLEAMIENTO CON APOYO EN DOS MAGISTERS MÁS EN METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y CURSOS COMUNES EN MAESTRÍA EN HISTORIA.

CUENTA ADEMÁS CON LA EXTENSIÓN DE UN DOCENTE ESPECIALIZADO EN ESTÉTICA (CATEGORÍA B EN PROGRAMA DE INCENTIVOS).

EL RESUMEN DE ESTOS RECURSOS EN LA ACTUALIDAD ES:

- DRA. ROSA MARÍA SANOU DE LOS RÍOS. DOCTORA EN FILOSOFÍA (PHD) CON ESPECIALIZACIÓN EN LENGUA ROMANCE (UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO EEUU)
- DR. CÉSAR E. QUIROGA SALCEDO, DOCTOR EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA UNED (MADRID ESPAÑA)
- DRA. JOSEFA BERENGUER, DOCTORA EN FILOLOGÍA (UNIVERSIDAD DE VALENCIA, ESPAÑA)
- DR JUAN MARIEL EROSTARBE DOCTOR EN FILOSOFÍA Y LETRAS, ESPECIALIZACIÓN EN LITERATURA, ACADEMIA DE CIENCIAS DE RUSIA, INSTITUTO MAXIMO GORKI
- MAGISTER MARÍA CRISTINA KRAUSE, MAGISTER EN ANTROPOLOGÍA (PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PERÚ)
- LIC. EDUARDO PEÑAFORT, ESPECIALISTA EN ESTÉTICA.

DURANTE EL PRESENTE AÑO SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE LA DRA. AIDA GAMBETA CHUCK, MAGISTER EN LETRAS, ESPECIALIZACIÓN EN LITERATURA IBEROAMERICANA Y DOCTORA EN LETRAS (UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO) QUIEN CUMPLE EN NUESTRA FACULTAD LAS OBLIGACIONES DE SU AÑO SABÁTICO.

EL EQUIPO DE ESPECIALISTAS SE ENCUENTRA APOYADO POR CURSOS COMUNES CON LA MAESTRÍA EN HISTORIA, VINCULADOS CON HISTORIA REGIONAL, LÓGICA DE LA INVESTIGACIÓN, TEORÍA DE LAS CIENCIAS HUMANAS, ETC.

SE ADJUNTA LA NÓMINA TOTAL DE LOS CURSOS DISCRIMINADA POR SEMESTRE PARA EL PRESENTE AÑO LECTIVO, LOS INDICADOS CON (**) SON ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE LETRAS, CON (***) CORRESPONDEN A CURSOS ACREDITABLES PARA AMBAS MAESTRÍAS, CON (*) ESPECÍFICOS DE MAESTRÍA EN HISTORIA.

14.-OTROS

EL PROGRAMA CUENTA ADEMÁS CON UN CARGO TITULAR SIMPLE (AFECTADO A UN DOCENTE NO EXCLUSIVO) Y UN SEMESTRE DE PROFESOR TITULAR EXCLUSIVO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES VISITANTES. DOTACIÓN QUE ESPERA SER INCREMENTADA CUANDO SE REGLAMENTE LA ORDENANZA 21/94-CS-UNSJ, (SUSPENDIDA POR ORDENANZA 25/95-CS).

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//20.-

A PARTIR DEL PRESENTE AÑO, TODOS LOS ESTUDIOS SERÁN ARANCELADOS, ESPERANDO CONTAR CON ALGUNOS RECURSOS ADICIONALES PARA CUBRIR GASTOS DE PROFESORES VISITANTES Y/O ACTUALIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° **007 / 16**-CS)




Mg. Prof. ROSA GARBARINO
CONSEJERA DECANA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Esp. Lic. MÓNICA COCA
VICERECTORA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

ANEXO II

MAESTRÍA EN HISTORIA (ORDENANZA 003/96 CD-FFHA)

1.-IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA CARRERA DE POSGRADO MAESTRÍA EN HISTORIA (RESOLUCIÓN DE CREACIÓN 429/83-FFHA).

2.- ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA ELABORACION DEL PROYECTO

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

DEPARTAMENTO DE HISTORIA INSTITUTO DE HISTORIA REGIONAL Y ARGENTINA

"HÉCTOR D. ARIAS" GABINETE DE ESTUDIOS CLÁSICOS Y MEDIEVALES

"DR. EDUARDO BRIZUELA"

3.- UNIDAD ACADEMICA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA

HUMANIDADES Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

4.- UNIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN HISTORIA

5.- FUNDAMENTACIÓN.

LOS ANTECEDENTES QUE AVALAN ESTA SOLICITUD SE REMONTAN A 1979, EN QUE SE ELABORÓ UN INFORME DE FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL NIVEL CUATERNARIO EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DANDO ORIGEN AL EXPEDIENTE 05-471-D-81, INICIADO POR EL DECANATO CON LA

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN UN PRIMER NIVEL DE MAESTRÍA PARA TODAS LAS FACULTADES, CONCRETADA POR ORDENANZA 12/81-RECTORADO UNSJ.

POSTERIORMENTE POR RESOLUCIÓN 342/81-FFHA SE INICIAN LOS ESTUDIOS CUATERNARIOS EN HISTORIA, A NIVEL DE MAESTRÍA, EN NUESTRA FACULTAD. POR RESOLUCIÓN 343/81-DECANATO-FFHA, SE ESTRUCTURAN LOS CICLOS Y FINALMENTE POR DECRETO PRESIDENCIAL 1234/82 ES RECONOCIDA POR EL PEN, SIENDO REGLAMENTADA POR RESOLUCIÓN 429/83-FFHA.

A PARTIR DE 1982 SE INICIARON LOS CURSOS DE MAESTRÍA REGISTRANDO A LA FECHA TRES GRADUADOS, TRES ALUMNOS A NIVEL DE EXAMEN DE TESIS Y MÁS DE VEINTE EN DISTINTAS INSTANCIAS DE CURSADO DE CICLOS DE FORMACIÓN GENERAL Y ESPECIALIZACIÓN.

A PARTIR DE 1995, Y EN EL MARCO DE LAS ORDENANZAS 24/91 Y 19/94 CONSEJO SUPERIOR, PROCEDIÓ A REALIZAR UN PROFUNDO ESTUDIO DE LA REGLAMENTACIÓN EN VIGENCIA, ACOMPAÑADO POR EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EL RENDIMIENTO DE LOS MAESTRANDOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES QUE DEBIERAN IRSE INCORPORANDO A LA CARRERA.

EN ESA TAREA SE DETECTÓ LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN DE LAS MAESTRÍAS. ADECUÁNDOLAS A LA NUEVA CONCEPCIÓN Y A LAS PRECEPTIVAS DE LA NORMATIVA VIGENTE.

EN ESTA INSTANCIA AUTOEVALUATIVA, SE EXAMINARON LOS COMPONENTES DE NUCLEAMIENTO DE HISTORIA INTEGRADO POR: A) DEPARTAMENTO DE HISTORIA, CON SUS CARRERAS DE LICENCIATURA Y PROFESORADO, B) INSTITUTO DE HISTORIA REGIONAL Y ARGENTINA "HÉCTOR D. ARIAS", C) GABINETE DE ESTUDIOS CLÁSICOS Y MEDIEVALES "DR. EDUARDO BRIZUELA", D) INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y MUSEO "PROF. MARIANO GAMBIER" Y LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ARQUEOLOGÍA.

EN NUESTRO ANÁLISIS PARTIMOS DE BASES REALES Y FUNDADAS EN LA EXPERIENCIA ACUMULADA POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN.

A) EL POSGRADO QUE NOS OCUPA NO ES UNA GESTIÓN APRESURADA, SINO EL RESULTADO DE UNA ACCIÓN CONTINUA, APOYADA EN UNA SÓLIDA COMUNIDAD ACADÉMICA DE GRADO, QUE YA CUENTA CON PROCESOS EFICIENTES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN. PREMISA FUNDAMENTAL PARA CUALQUIER FORMACIÓN DE POSGRADO.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007716-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

B) EL NUCLEAMIENTO HISTORIA HA DEMOSTRADO -EN EL TRANCURSO DE ESTOS AÑOS- UNA REAL VOCACIÓN DE ESPECIALIZAR DE LOS DOCENTES, MEDIANTE CURSOS DE POSGRADO EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, NUMEROSOS BECARIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBSIDIADOS. CUENTA ACTUALMENTE CON TRES TÍTULOS DOCTORALES Y TRES MAESTRÍAS, ESTANDO AL EGRESAR EN ESTE AÑO ENTRE DOS Y TRES MAGÍSTERS DE LA CARRERA.

C) LA REGLAMENTACIÓN DE LA MAESTRÍA EN HISTORIA, RESOLUCIÓN 429/83-FFHA SE ENCUENTRA VIGENTE, CON INSCRIPTOS EN DISTINTAS INSTANCIAS DE AVANCE. HECHO QUE NOS PERMITE ELABORAR UN DIAGNÓSTICO ACERTADO DE SUS PRINCIPALES VIRTUDES Y DEFICIENCIAS.

D) LA NECESIDAD DE GENERAR POLÍTICAS QUE PERMITAN ACELERAR LA FORMACIÓN DE RECURSOS DE POSGRADO, ES UN OBJETIVO COMPARTIDO POR TODOS LOS CLAUSTROS QUE COMPONEN EL NUCLEAMIENTO.

EN BASE A ESTO SE HA ELABORADO UN DIAGNÓSTICO DEL INSTRUMENTO BASE, RESOLUCIÓN 429/83-FFHA ARRIBÁNDOSE A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

1º) LA ESTRUCTURA EN CICLOS CERRADOS DE FORMACIÓN GENERAL, ESPECIALIZACIÓN Y TESIS DE MAESTRÍA ES ADECUADA PERO DEBE SER FLEXIBILIZADA PARA PERMITIR ACORTAR EL TIEMPO DE CURSADO.

2º) EXISTE LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES A OTROS SECTORES DE PERSONAL DOCENTE DE LA UNSJ, QUE TENGAN LÍNEAS CURRICULARES AFINES DE HISTORIA Y HAYAN CONSOLIDADO SU ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS DE CONOCIMIENTO AFINES.

3º) DEBEN ESTABLECERSE NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CICLOS, QUE INCLUYAN CURSO CON DESPLIEGUE INTENSIVO, EN QUE ESTÉ INCLUIDA LA EVALUACIÓN CON DISTINTAS MODALIDADES, SUPERANDO LOS CURSOS ANUALES CON DOS AÑOS DE PLAZO PARA LA EVALUACIÓN, HECHO QUE PROLONGA INNECESARIAMENTE EL CURSADO DE LOS MISMOS.

4º) ES NECESARIO ESTABLECER NORMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE CURSOS DE POSGRADO, YA REALIZADOS POR LOS ASPIRANTES, ANTES O DURANTE EL CURSADO DE LA MAESTRÍA.

5º) DEBE REGLAMENTARSE LA FIGURA DEL TUTOR DE ESTUDIOS Y DIRECTOR DE TESIS, ASÍ COMO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE CO-DIRECTOR.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//4.-

6°) ES NECESARIO ACREDITAR LAS TAREAS DEL MAESTRANDO EN LO QUE REFIERE A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS, COMO PRODUCTO DE UNA ACCIÓN CONJUNTA DE DIRECTOR Y MAESTRANDO, BAJO LA MODALIDAD DE UN SEMINARIO CON RESULTADOS EVALUABLES.

7°) ES FUNDAMENTAL DOTAR AL PROGRAMA DE UN ENTE ACADÉMICO PARA PLANIFICAR, REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.

8°) DEBE DEFINIRSE EN EL PROYECTO EL CARÁCTER ACADÉMICO DE LA CARRERA.

9°) DEBE DOTARSE AL PROYECTO DE UN PERFIL DEL GRADUADO, POR NO HABERLO EXIGIDO EN EL MOMENTO LA REGLAMENTACIÓN DE SU CREACIÓN.

10°) ES NECESARIO ESTABLECER UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE HORAS DE DESPLIEGUE CON SU EQUIVALENTE EN CRÉDITOS ACADÉMICOS QUE PERMITA TENER UNA BASE DE COMPARACIÓN PARA DESPLIEGUE Y ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES.

LA EXPERIENCIA HA CONFIRMADO QUE EN ESTA DISCIPLINA ES CONVENIENTE MANTENER PLANIFICACIONES ANUALES, ABIERTAS A LA POSIBILIDAD DE APROVECHAR NUEVAS CONCEPCIONES Y ENFOQUES DEL CONOCIMIENTO Y LAS METODOLOGÍAS, PARA LA CREACIÓN DEL SABER.

LA PRÁCTICA DE CURRÍCULAS FIJAS, EN CAMBIO, TERMINA EN UN ENCLAUSTRAMIENTO DEL CONOCIMIENTO AL LIGAR LOS CURSOS ESTABLECIDOS A DETERMINADAS CONCEPCIONES CIENTÍFICO-METODOLÓGICAS, PRODUCIENDO UNA PREEMINENCIA DE "ESCUELAS" DE ACUERDO A LA COMPOSICIÓN DEL CUERPO DOCENTE.

LA MODIFICACIÓN PROPUESTA HA TENIDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS OFICIALES:

1 ANTECEDENTES

- A) RESOLUCIÓN MINISTERIAL 414/80-M.C.E
- B) ORDENANZA 12/81-RECTORADO UNSJ
- C) RESOLUCIÓN 342/81-DECANATO-FFHA-UNSJ
- D) RESOLUCIÓN 343/81-DECANATO-FFHA-UNSJ
- E) DECRETO 1234/82 PODER EJECUTIVO NACIONAL
- F) RESOLUCIÓN 429/83-DECANATO-FFHA-UNSJ

2. DISPOSICIONES POSTERIORES

- A) ORDENANZA 24/91-CS-UNSJ Y ANEXOS

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//5.-

- B) DISPOSICIONES 188/91 Y 214/91 DE DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS
- C) ORDENANZA 19/94-CS-UNSJ
- D) ORDENANZA 20/94-CS-UNSJ
- E) ORDENANZA 21/94-CS- UNSJ
- F) LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- G) RESOLUCIONES 3223/94 Y 590/95- M.C.E. DE LA NACIÓN
- H) QUINTO DICTAMEN DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (21 ABRIL 1995)
- I) INSTRUCTIVO SOBRE ACREDITACIÓN DE POSGRADO (1995)
- J) ACUERDO PLENARIO DEL CIN N° 204/95
- K) ESTATUTO DE LA UNSJ (ORDENANZA 4/95-AU-TO)

3 OTROS ANTECEDENTES

REGLAMENTACIÓN DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LA UBA, UNIVERSIDAD DEL SUR, UNIVERSIDAD DE TUCUMÁN, UNIVERSIDAD DE MAR DEL PLATA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ETC.

6. FINALIDAD DE LA PROPUESTA

LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, CONSERVA LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MAESTRÍA EN HISTORIA, CREADO POR RESOLUCIÓN N° 343/81-FFHA Y 429/83-FFHA, ACTUALIZANDO ASPECTOS COMPLEMENTARIOS Y VA ORIENTADO A:

- A) REFORZAR LA INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN DE GRADO CON LA FORMACIÓN DE POSGRADO, EN EL ÁREA HISTORIA DE LA UNSJ.
- B) FORTALECER LOS APARATOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-ACADÉMICOS DENTRO DE LA ESPECIALIZACIÓN Y ÁREAS CONEXAS.
- C) RESOLVER LOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RES. 429/83-FFHA, EN LO QUE REQUIERE EL ACORTAMIENTO DE LOS CURSADOS REALES DE LOS CICLOS Y LA PERTINENCIA ENTRE ESTOS Y LA TESIS DE MAESTRÍA.
- D) ACTUALIZAR LA NORMATIVA DEL PROGRAMA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN, PARA PODER INICIAR SUS TRÁMITES DE ACREDITACIÓN.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16 -CS)

//.-



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//6.-

E) CONFORMAR UN NÚCLEO DE MAESTRANDOS PARA CONSOLIDAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA, CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL DOCTORADO.

7.- CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA

A) TÍTULO

MAGISTER EN HISTORIA

B) CARÁCTER DEL TÍTULO

ACADÉMICO.

C) PERFIL ACADÉMICO DEL GRADUADO.

EL TÍTULO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN HISTORIA IMPLICA UN:

- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA ESPECIALIZADA EN UN CAMPO DEL CONOCIMIENTO.
- DOMINIO DE SABERES Y CAPACIDADES QUE LE PERMITAN GENERAR NUEVOS CONOCIMIENTOS.
- INVESTIGADOR ACTUALIZADO CON FORMACIÓN CONCEPTUAL, METODOLÓGICA Y TÉCNICA PARA EL EJERCICIO DE SU ROL ESPECÍFICO Y PARA LA ORIENTACIÓN DE SUS PARES Y ALUMNOS.
- MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CON ACTITUD CRÍTICA, COMPROMETIDA Y PLURALISTA QUE PROMUEVA LOS AVANCES EN EL CONOCIMIENTO FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD LOCAL Y NACIONAL.
- RECURSO HUMANO CAPAZ DE VALORAR LA POSIBILIDAD DE APLICAR PERSPECTIVAS DIFERENTES SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO, PARA FAVORECER LA CONFLUENCIA EN TRABAJOS INTER Y TRANSDISCIPLINARIOS.

D) PERMANENCIA DE LA CARRERA

SE TRATA DE UNA CARRERA DE CARÁCTER CONTINUA.

8.- OBJETIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS

SE ESPERA QUE QUIENES HAYAN CUMPLIDO LAS EXIGENCIAS DE ESTE PLAN, AL CONCLUIR SUS ESTUDIOS HAYAN LOGRADO:

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 7 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//7.-

- ESPECIALIZACIÓN EN UNA LÍNEA SOSTENIDA Y COHERENTE DE FORMACIÓN EN CONCEPTUALIZACIONES PROPIAS DEL CAMPO DISCIPLINAR DE LA HISTORIA.
- PROFUNDIZACIÓN EN LA FORMACIÓN TEÓRICA, METODOLÓGICA Y ÉTICA QUE POSIBILITE, EN EL ÁMBITO DE LA DISCIPLINA, LA PRODUCCIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS.
- ADQUISICIÓN DE UNA SÓLIDA BASE PARA ABORDAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO.
- INTEGRACIÓN DE SABERES EN UNA VISIÓN TOTALIZADORA Y DINÁMICA DEL PASADO Y DEL PRESENTE, QUE PERMITA INTERPRETARLOS EN PROFUNDIDAD, COMO MANIFESTACIONES PROPIAS DE DETERMINADO CONTEXTO SOCIOCULTURAL.
- SOLIDEZ Y PROFUNDIDAD DISCIPLINAR QUE LE PERMITA ASESORAR, PARTICIPAR O COORDINAR EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS.

9.- PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO GENERAL DE LA MAESTRÍA EN HISTORIA

CAPÍTULO I: DEL INGRESO

1. PODRÁN INICIAR EN LA CARRERA DE POSTGRADO DE MAESTRÍA EN HISTORIA QUIENES ACREDITEN:

1.1.-POSEER TÍTULO UNIVERSITARIO DE LA CARRERA PROFESOR O LICENCIADO EN HISTORIA CORRESPONDIENTE A UNA CARRERA DE GRADO DE 5 (CINCO) AÑOS O SU EQUIVALENTE EN CRÉDITO HORARIO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

1.2.-LOS QUE HAYAN CUMPLIDO EL PLAN DE ENLACE DE LA ESPECIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, SEGÚN RESOL. N° 342/81-FACULTAD DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES.

1.3.- LOS EGRESADOS CON TÍTULO DE PROFESOR O LICENCIADO DE LA ESPECIALIDAD EXPEDIDOS POR OTRAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS DE GESTIÓN NACIONAL O PRIVADA, RECONOCIDA, CORRESPONDIENTES A UNA CARRERA DE GRADO NO MENOR DE 5 (CINCO) AÑOS.

1.4.-LOS EGRESADOS DE UNIVERSIDADES DEL EXTRANJERO QUE POSEAN TÍTULOS ACREDITADOS O REVALIDADOS, QUE ACREDITEN HABER APROBADO ESTUDIOS EQUIVALENTES A LOS QUE SE CURSAN EN LA CARRERA DE GRADO DE LA FACULTAD. LA FACULTAD EXIGIRÁ LA PERTINENTE AUTENTICACIÓN POR VÍA DIPLOMÁTICA.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007716-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//8.-

1.5.-DOCENTES EN EJERCICIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN QUE ACREDITEN HABER TENIDO EN SU CARRERA DE GRADO UNA LÍNEA DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN HISTORIA Y SE ESTÉN DESEMPEÑANDO EN CÁTEDRAS AFINES, CON LA MAESTRÍA, EN CARÁCTER DE EFECTIVO O INTERINO.

1.6.-TODOS LOS TÍTULOS SERÁN RECEPTADOS Y ESTUDIADOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, EL CUAL ESTIMARÁ Y FUNDAMENTARÁ LA SUFICIENCIA DE ANTECEDENTES Y ESTUDIOS ACREDITADOS Y PROPONDRÁ AL DECANO LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS ASPIRANTES.

1.7.-LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES SE REALIZARÁ CON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, EN LA SEDE DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SE DETERMINEN.

1.8.-ANUALMENTE EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA ESTABLECERÁ EL NÚMERO DE INGRESANTES, DE ACUERDO A LA DEDICACIÓN DEL CUERPO DOCENTE DE LA MISMA. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ PRIORIZARSE, EL PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA DE GRADO Y LOS ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE LOS ASPIRANTES.

CAPÍTULO II: PLAN DE ESTUDIOS

2.- EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN HISTORIA INCLUIRÁ:

2.1.-CICLO DE FORMACIÓN GENERAL

2.2.-CICLO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

2.3.-PRESENTACIÓN DE TEMA, DIRECTOR Y PROYECTO DE TESIS.

2.4.- TESIS DE MAESTRÍA.

2.5.- PRUEBA DE COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA.

2.6.- TAREAS DE INVESTIGACIÓN

2.1.- CICLO DE FORMACIÓN GENERAL: COMPRENDERÁ EL CURSADO Y APROBACIÓN DE CURSOS Y SEMINARIOS SOBRE ÁREAS DE CONOCIMIENTO NO CURSADAS EN LA CARRERA DE GRADO, A EFECTOS DE COMPLETAR CONOCIMIENTOS Y AMBIENTAR AL MAESTRANDO EN LOS ESTUDIOS CUATERNARIOS. ESTE CICLO SE COMPLETARÁ AL ACREDITAR DOSCIENTAS (200) HORAS, COMO MÍNIMO O SU EQUIVALENTE EN DIEZ (10) CRÉDITOS.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//9.-

2.1.1.- IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURSOS Y SEMINARIOS: ANUALMENTE EL DECANO DE LA FACULTAD, A PROPUESTA DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, ESTABLECERÁ POR RESOLUCIÓN, LOS CURSOS Y/O SEMINARIOS A DESPLEGARSE.

2.1.2.- ESTOS CURSOS SERÁN SELECCIONADOS, SEGÚN LAS NECESIDADES Y/O FACTIBILIDAD DE CADA AÑO ACADÉMICO.

2.1.3.- DESPLIEGUE Y REGULARIDAD DE LOS CURSOS Y SEMINARIOS:

2.1.3.1.- DESPLIEGUE: EL DESARROLLO DE LOS MISMOS PODRÁ SER ANUAL, SEMESTRAL O EN UN PERIODO MENOR DE TIEMPO EN CUYO CASO EL DESPLIEGUE SERÁ INTENSIVO.

2.1.3.2.- REGULARIDAD: PARA OBTENER LA REGULARIDAD Y ACCEDER A LA EVALUACIÓN FINAL EL ALUMNO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL DOCENTE RESPONSABLE DEL CURSO O SEMINARIO, QUE SE DARÁN A CONOCER LA OFERTA ANUAL DE LOS MISMOS.

2.1.3.3. PÉRDIDA DE REGULARIDAD: LA REGULARIDAD PUEDE PERDERSE POR DESAPROBACIÓN DE TRABAJOS, POR INASISTENCIAS, POR ABANDONO O POR CADUCIDAD. EL ALUMNO SÓLO PODRÁ RECURSAR EL CURSO O SEMINARIO EN CASO DE IMPLEMENTARSE ÉSTE DURANTE EL CICLO SIGUIENTE, DE LO CONTRARIO DEBERÁ REEMPLAZARLO, CON LA CONFORMIDAD DE SU DIRECTOR DE ESTUDIOS, POR OTRO CURSO QUE SE HAYA PROGRAMADO.

2.1.4.- LA EVALUACIÓN: EL RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LOS CURSOS ESTARÁ SUJETO A LAS CONDICIONES QUE EL PROFESOR A CARGO DE CADA CURSO O SEMINARIO ESTABLEZCA SEGÚN CONVENGA A LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE. LAS ASIGNATURAS PODRÁN SER APROBADAS POR PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL O EXAMEN FINAL. LA EVALUACIÓN FORMARÁ PARTE DEL DESPLIEGUE DEL CURSO.

INSTANCIAS RECUPERATORIAS

2.1.4.1.- EN EL CASO DE CURSOS - SEMINARIOS DE PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL, CUANDO LOS ALUMNOS NO ALCANZARAN LA MISMA, PODRÁ FIJARSE UNA INSTANCIA RECUPERATORIA -A CRITERIO DEL DOCENTE- EN FECHA A DETERMINAR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE CONCLUIDO EL CURSO.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//10.-

2.1.4.2.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN CON EXAMEN FINAL, EL ALUMNO QUE NO HAYA APROBADO EN LA PRIMERA FECHA DE EVALUACIÓN, PODRÁ RENDIR UNA VEZ MÁS EN MESA ACORDADA CON LOS DOCENTES, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE LA PRIMERA FECHA DE EXAMEN.

2.1.4.3.- EL NÚMERO DE EVALUACIONES APROBADAS EN INSTANCIA RECUPERATORIA NO PODRÁ EXCEDER DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL NÚMERO TOTAL DE CURSOS Y SEMINARIOS.

2.1.5.- ACREDITACIÓN DE CURSOS REALIZADOS. LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE CURSOS YA REALIZADOS POR LOS ASPIRANTES, CON SU DEBIDA CERTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN Y HORAS DE DESPLIEGUE, SERÁN RESUELTAS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA. EN CASO DE SER ACEPTADA SU ACREDITACIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL 50% DE LAS HORAS/CRÉDITO TOTALES DEL CICLO DE FORMACIÓN GENERAL.

2.2:- CICLO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA: CORRESPONDEN A ESTE CICLO AQUELLOS ESTUDIOS QUE TIENEN POR OBJETO LA ACTUALIZACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE UN CAMPO DETERMINADO DEL SABER.

2.2.1.- CONDICIONES DE ADMISIÓN: PARA INICIAR LOS ESTUDIOS DE ESTE CICLO EL ASPIRANTE DEBERÁ TENER APROBADO COMO MÍNIMO UN CURSO DE CUATRO (4) CRÉDITOS (80 HORAS) O SU EQUIVALENTE EN HORAS DEL CICLO DE FORMACIÓN GENERAL.

2.2.1.1.- AL FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN EL ASPIRANTE DEBERÁ PRESENTAR UN TUTOR DE ESTUDIO, CUYA MISIÓN SERÁ ORIENTARLO, PARA ELEGIR CON ACIERTO LOS CURSOS Y SEMINARIOS A REALIZAR DURANTE ESTE CICLO, PUESTO QUE ESTA LABOR ACADÉMICA SERVIRÁ DE BASE PARA EL TRABAJO DE TESIS DE MAESTRÍA.

2.2.2.- TUTOR DE ESTUDIOS: EL TUTOR DE ESTUDIOS PROPUESTO POR EL ASPIRANTE, PODRÁ SER EL MISMO QUE EL DIRECTOR DE TESIS, SIEMPRE QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL SEGUNDO CASO. EL TUTOR DE ESTUDIOS, ACTUARÁ EN CALIDAD DE CONSEJERO O ASESOR DEL MAESTRANDO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CURSOS QUE COMPODRÁN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN. EL MAESTRANDO PODRÁ ELEGIR A SU TUTOR ENTRE DOCENTES E INVESTIGADORES, QUE ACREDITEN UNA TRAYECTORIA EN EL CAMPO DE TRABAJO ELEGIDO COMO ESPECIALIZACIÓN, CON UNA EXPERIENCIA ACREDITADA DE 10 (DIEZ) AÑOS EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ELEGIDO, O CONDICIONES EQUIPARABLES A LAS DEL DIRECTOR DE TESIS. LA PROPUESTA SERÁ ELEVADA, (CON EL

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//11.-

CURRÍCULUM DEL TUTOR Y SU CONSENTIMIENTO) A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, QUE LUEGO DE EVALUARLA, ACONSEJARÁ LA DESIGNACIÓN.

ACEPTANDO EL CANDIDATO, SE ELEVARÁN LAS ACTUACIONES A DECANO PARA EFECTIVIZAR LA DESIGNACIÓN POR RESOLUCIÓN.

2.2.2.1.- FUNCIONES DEL TUTOR DE ESTUDIOS: SERÁN FUNCIONES DEL TUTOR DE ESTUDIOS:

2.2.2.1.1.- ASESORAR AL MAESTRANDO SOBRE LOS CURSOS QUE DEBE REALIZAR, PARA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

2.2.2.1.2.- ELABORAR UNA PROPUESTA FACTIBLE DE ESTRUCTURACIÓN DE LA CURRÍCULA DE ESPECIALIZACIÓN PARA SER ELEVADA AL COMITÉ ACADÉMICO. ESTE PROGRAMA PODRÁ SER MODIFICADO, CON AUTORIZACIÓN DEL CUERPO MENCIONADO, CUANDO LA CAUSA SEA JUSTIFICADA POR EL TUTOR DE ESTUDIO.

2.2.2.1.3.- FUNDAMENTAR LOS PEDIDOS DE ACREDITACIÓN DE CURSOS REALIZADOS POR EL MAESTRANDO, FUNDANDO LA PERTINENCIA DE LOS MISMOS, CON REFERENCIA A LA ESPECIALIZACIÓN Y A LA TEMÁTICA DE LA TESIS.

2.2.2.1.4.- PROCURAR QUE EL PROGRAMA DE CURSOS DEL CICLO DE ESPECIALIZACIÓN PUEDAN REALIZARSE EN NO MÁS DE TRES (3) SEMESTRES.

2.2.2.1.5.- AVALAR, CUANDO CORRESPONDA, LAS PRESENTACIONES DEL ASPIRANTE ANTE LAS DISTINTAS INSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

2.2.2.1.6.- REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE LABOR Y SUS MODIFICACIONES APROBADAS.

2.2.2.1.7.- COMUNICAR FORMALMENTE, A COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, LA SUSPENSIÓN, ABANDONO O DESVINCULACIÓN DE SU TUTELADO.

2.2.2.1.8.- ELEVAR TODO INFORME ACADÉMICO QUE SEA REQUERIDO, SOBRE ASPECTOS REFERIDOS A SUS FUNCIONES.

2.2.3.- ESTRUCTURA DEL CICLO DE ESPECIALIZACIÓN: ESTE CICLO COMPRENDE CURSOS Y SEMINARIOS VINCULADOS CON ASPECTOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS DE UN ÁREA DEL SABER RELACIONADA CON LA TESIS DE LA MAESTRÍA. COMPRENDERÁ UN MÍNIMO DE TRESCIENTOS OCHENTA (380) HORAS EQUIVALENTES A DIECINUEVE (19) CRÉDITOS.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//12.-

2.2.3.1.- PLAN DE LABOR: EN ESTE CICLO EL ASPIRANTE SEGUIRÁ LOS CURSOS O SEMINARIOS DE ACUERDO AL PLAN ELABORADO CON SU TUTOR DE ESTUDIOS.

ESTOS PODRÁN SER REALIZADOS EN LOS CURSOS O SEMINARIOS QUE SE PLANIFIQUEN A TAL EFECTO EN NUESTRO DEPARTAMENTO DE POST-GRADO, COMO ASÍ TAMBIÉN EN CÁTEDRA DE PLANES DE ESTUDIO VIGENTE EN CUALQUIER FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN O DE OTRAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES RECONOCIDAS, ARGENTINAS O EXTRANJERAS.

2.2.3.2.- EN TODOS LOS CASOS LOS CURSOS Y SEMINARIOS EXTERNOS AL DEPARTAMENTO DE POST-GRADO A QUE ALUDE E INCISO ANTERIOR, SERÁN ACREDITADOS, SIEMPRE QUE HAYAN CULMINADO CON UNA EVALUACIÓN O UN INFORME FINAL, INDIVIDUAL, FEHACIENTEMENTE APROBADO, Y CON CONSTANCIA DE HORAS DE DESPLIEGUE EFECTIVO.

2.2.3.3.- EN CASO QUE EL ASPIRANTE SOLICITE HOMOLOGACIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS O PARALELAS A SU MATRICULACIÓN EN LA MAESTRÍA, ÉSTAS DEBERÁN SER POSTERIORES A SU GRADUACIÓN, CERTIFICAR FEHACIENTEMENTE CRÉDITO HORARIO Y APROBACIÓN Y ESTAR PLENAMENTE JUSTIFICADA SU PERTINENCIA, POR EL TUTOR DE ESTUDIOS. LA ACEPTACIÓN DE ESTOS PEDIDOS DE HOMOLOGACIÓN Y EL NÚMERO DE HORAS/CRÉDITOS ASIGNADOS, SERÁN ATRIBUCIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA. ESTE CUERPO FUNDARÁ SU DICTAMEN Y SOLICITARÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, ANTE EL DECANATO DE LA FACULTAD.

2.2.3.4.- LA ACREDITACIÓN A QUE ALUDE EL INCISO ANTERIOR NO SERÁ SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE HORAS/CRÉDITOS TOTALES DADA LA CARACTERÍSTICA DE ACTUALIZACIÓN DEL CICLO.

2.3.- PRESENTACIÓN DE TEMA, DIRECTOR Y PROYECTO DE TESIS.

2.3.1.- PROPUESTA DE TEMA Y DIRECTOR DE TESIS: UNA VEZ APROBADO UN MÍNIMO DE DOSCIENTOS CUARENTA (240) HORAS O DOCE (12) CRÉDITOS EL MAESTRANDO ESTARÁ EN CONDICIONES DE PRESENTAR A SU DIRECTOR DE TESIS Y LA PROPUESTA DE TEMA, PARA SER EVALUADA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA.

2.3.1.1.- DICHA PRESENTACIÓN DEBERÁ CONSTAR DE:

2.3.1.1.1.- NOTA DE ELEVACIÓN CON PROPUESTA DEL TEMA DE TESIS ELEGIDO Y NOMBRE DEL DIRECTOR.

2.3.1.1.2.- CURRÍCULUM VITAE ABREVIADO DEL DIRECTOR PROPUESTO:

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//13.-

2.3.1.1.2.1.- DATOS PERSONALES.

2.3.1.1.2.2.- TITULACIÓN DE GRADO Y POST-GRADO (CONSIGNANDO AÑO E INSTITUCIONES OTORGANTES).

2.3.1.1.2.3.- ANTECEDENTES DE ACTIVIDAD ACADÉMICA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALMENTE VINCULADOS AL TEMA O ÁREA DISCIPLINAR PROPUESTA PARA LA TESIS.

2.3.1.1.2.4.- ANTECEDENTES EN DIRECCIÓN DE TRABAJOS, BECARIOS, TESISISTAS, ETC.

2.3.1.1.3.- ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DEL TESISISTA.

2.3.1.2.- EN CASO QUE SE REQUIERA CO-DIRECTOR, DEBERÁ INDICARSE EN 2.3.1.1 Y ADJUNTARSE SU CURRÍCULUM VITAE Y ACEPTACIÓN SEGÚN LAS INDICACIONES PRECEDENTES..

2.3.1.3.- EVALUADA Y ACEPTADA LA PROPUESTA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, ESTA SERÁ ELEVADA A DECANATO PARA SER FORMALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN.

2.3.2.- REQUISITOS PARA SER DIRECTORES DE TESIS: PUEDEN SER DIRECTORES DE TESIS DE MAESTRÍA:

2.3.2.1.- DOCENTES E INVESTIGADORES ACTIVOS O EN RETIRO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, UNIVERSIDADES ARGENTINAS O EXTRANJERAS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN OFICIALMENTE RECONOCIDOS EN SUS PAÍSES, QUE ACREDITEN TITULACIÓN DE POSTGRADO.

2.3.2.2.- MIEMBROS DE LA CARRERA DE INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS RECONOCIDOS DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA (CONICET O SIMILARES) QUE REVISTEN EN CATEGORÍA NO INFERIOR A INVESTIGADOR SIN DIRECTOR, A O B DEL PROGRAMA DE CATEGORIZACIÓN DEL DTO. 2427/93-PEN O EQUIVALENTES.

2.3.2.3.- ESPECIALISTAS DESTACADOS QUE TENGAN UNA PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN, DENTRO DEL TEMA ELEGIDO, Y ACREDITEN HABER FORMADO RECURSOS HUMANOS A NIVEL DE POST-GRADO.

2.3.3.- CASOS QUE REQUIEREN CO-DIRECTOR: EN LOS CASOS EN QUE LA DIRECCIÓN DE TESIS SEA DESEMPEÑADA POR UN DIRECTOR EXTERNO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, COMO ASÍ TAMBIÉN EN-EL CASO QUE EL TEMA ELEGIDO REQUIERA UN APOYO EXTRA DISCIPLINAR,

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//14.-

A JUICIO DEL DIRECTOR DE TESIS, SERÁ OBLIGATORIO PROPONER UN CO-DIRECTOR, QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 2.3.2. Y TENER EL ACUERDO DEL DIRECTOR DE TESIS.

2.3.4.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS:

2.3.4.1.- ORIENTAR AL MAESTRANDO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE TEMA INDICADA EN 2.3.1.

2.3.4.2.- ACORDAR CON EL MAESTRANDO EL CO-DIRECTOR EN LOS CASOS INDICADOS EN 2.3.3.

2.3.4.3.- ASESORAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, QUE REGLAMENTARIAMENTE DEBE PRESENTAR EL TESISTA, EN LOS ASPECTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ÍTEMS 2.3.5. DE ESTAS DISPOSICIONES.

2.3.4.4.- ORIENTAR, ASESORAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR AL TESISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

2.3.4.5.- ÁVALAR LAS PRESENTACIONES E INFORMES PARCIALES QUE ELEVE EL TESISTA AL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO PEDIDO, QUE REQUIERA SU OPINIÓN FUNDADA.

2.3.4.6.- PROPONER AL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, UN DIRECTOR ALTERNO, EN CASO DE AUSENCIA MAYOR DE SESENTA (60) DÍAS, NO EXISTIENDO CO-DIRECTOR. ESTA PROPUESTA SE FORMALIZARÁ EN CASO QUE EL TESISTA LO REQUIERA.

2.3.4.7.- PARTICIPAR EN EL JURADO DE TESIS, CON VOZ Y VOTO.

2.3.4.8.- SOLICITAR EL RELEVO DE SUS FUNCIONES, MEDIANTE NOTA FUNDADA, ANTE EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL TESISTA, SIN CAUSAS JUSTIFICADAS.

2.3.5.- PROYECTO DE TESIS: UNA VEZ PRESENTADA Y ACEPTADA LA PROPUESTA DEL TEMA Y DIRECTOR DE TESIS, Y DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS DE HABER CONCLUIDO EL CICLO DE ESPECIALIZACIÓN, EL MAESTRANDO, A TRAVÉS DE LA MESA DE ENTRADAS DE LA FACULTAD, DEBERÁ ELEVAR EL PROYECTO DE TESIS AL DEPARTAMENTO DE POST-GRADO

2.3.5.1.- PROYECTO DE TESIS: SE ENTIENDE POR TAL, LA PROPUESTA INDIVIDUAL DEL PLAN DE TRABAJO DEL TESISTA, REALIZADO CON EL ASESORAMIENTO DEL DIRECTOR DE TESIS, QUE INDIQUE CLARAMENTE:

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//15.-

2.3.5.1.1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: DEBERÁ INDICARSE COMO MÍNIMO Y EN FORMA COMPLETA (SIN ABREVIATURAS) LOS DATOS IDENTIFICATORIOS DE: CARRERA, TESISISTA, DIRECTOR Y CO-DIRECTOR SI LO HUBIESE, TEMA Y/O TÍTULO.

2.3.5.1.2.- ASPECTOS DESCRIPTIVOS DEL PROYECTO: COMPRENDE COMO MÍNIMO EXPLICITAR: MARCO TEÓRICO, JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS O HIPÓTESIS, ASPECTOS METODOLÓGICOS (TÉCNICAS O- PROCEDIMIENTOS), PLAN DE ACTIVIDADES, RESULTADOS ESPERABLES Y TODO OTRO DETALLE SIGNIFICATIVO DEL PROYECTO.

2.3.5.1.3.- CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES O ETAPAS: EN FUNCIÓN DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROYECTO.

2.3.5.1.4.- OTROS ELEMENTOS PONDERABLES.

2.3.5.1.5.- APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS.

2.3.5.1.6.- FECHA DE PRESENTACIÓN.

2.3.5.2.- CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO: EL COMITÉ ACADÉMICO, POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, PODRÁ SOLICITAR AL TESISISTA COMPLEMENTAR O ACLARAR, ASPECTOS FORMALES DEL MISMO. EN TODOS LOS CASOS EL COMITÉ ACADÉMICO ENTREGARÁ CONSTANCIA DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO.

2.3.5.3.- ACREDITACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS DE MAESTRÍA

LOS PROYECTOS DE TESIS SERÁN APROBADOS Y ACREDITADOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA INCORPORÁNDOSE EL MISMO AL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO.

2.3.5.4.- VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN: LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA EN EL INCISO ANTERIOR TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CALENDARIO DENTRO DE LOS CUALES EL MAESTRANDO DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME FINAL Y REALIZAR LA EXPOSICIÓN Y DEFENSA PÚBLICA DE SU TESIS.

2.3.6.- TAREAS DE INVESTIGACIÓN

2.3.6.1.- EN CONSONANCIA CON LAS EXIGENCIAS ESTIPULADAS POR LOS ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN DE POSGRADO EN EL PAÍS, LOS MAESTRANDOS DEBERÁN EFECTUAR DURANTE EL TRANCURSO DE SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA UN MÍNIMO DE CIENTO SESENTA (160) HORAS, (OCHO (8) CRÉDITOS) EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN O FUERA DE ELLA, EN INSTITUCIONES

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//16.-

PÚBLICAS O PRIVADAS PROVINCIALES, NACIONALES O INTERNACIONALES CON LAS QUE SE HAYA ACORDADO PREVIAMENTE.

2.3.6.2.- ESTAS CIENTO SESENTA (160) HORAS COMO MÍNIMO EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN SERÁN APROBADAS Y ACREDITADAS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA PREVIO INFORME FAVORABLE AL RESPECTO EMITIDO POR LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN INVOLUCRADAS.

2.4.- TESIS DE MAESTRÍA:

2.4.1.- EL INFORME FINAL O TESIS DE MAESTRÍA DEBERÁ SER UN TRABAJO INDIVIDUAL, EN VERSIÓN ESCRITA EN IDIOMA NACIONAL, AUTORIZADA POR EL DIRECTOR DE TESIS. LA MISMA DEBERÁ EVIDENCIAR EL GRADO DE APTITUD Y HABILIDAD ADQUIRIDA POR EL MAESTRANDO, CONSTITUYENDO UN APOORTE AL PROGRESO DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO O A SU APLICACIÓN PRÁCTICA.

2.4.2.- LOS ASPECTOS FORMALES DE LA TESIS DE MAESTRÍA, TALES COMO: FORMATO, ENCUADERNACIÓN, NÚMERO DE EJEMPLARES, REGISTRO, ARCHIVO, EDICIÓN Y/O PUBLICACIÓN DEBERÁN SER ESTABLECIDOS POR UNA REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EMITIDA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA.

2.5.- PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS:

2.5.1.- LA TESIS DE MAESTRÍA DEBERÁ SER SOMETIDA A UNA PRE -EVALUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL EXAMINADOR, QUIÉNES DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE RECIBIDA, INFORMARÁN POR ESCRITO AL COMITÉ ACADÉMICO, SU APROBACIÓN, RECHAZO DEFINITIVO O LA NECESIDAD DE SER CORREGIDA, COMPLETADA O REFORMULADA, EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE UN (1) AÑO.

2.5.2.- LA TESIS DE MAESTRÍA, UNA VEZ SUPERADA LA PRE -EVALUACIÓN, DEBERÁ SER EXPUESTA Y DEFENDIDA EN SESIÓN PÚBLICA ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUIDO A TAL EFECTO.

2.6.- TRIBUNAL DE TESIS:

2.6.1.- EL TRIBUNAL DE TESIS ESTARÁ CONSTITUIDO POR RESOLUCIÓN DE DECANATO, CON EL DIRECTOR DE TESIS Y DOS DOCENTES QUE REÚNAN CONDICIONES PARA DESEMPEÑARSE COMO TALES, PROPUESTOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA EN EL NÚMERO DE CINCO (5) DOCENTES.

2.7.- EVALUACIONES DE LA TESIS:

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//17.-

TERMINADA LA INSTANCIA DE DEFENSA, LA CALIFICACIÓN DE LA TESIS SERÁ DEFINIDA POR LA OPINIÓN MAYORITARIA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL. DEBIENDO LABRARSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. LA ESCALA SERÁ INDICADA EN EL CAPÍTULO III. EL TRIBUNAL DE TESIS PODRÁ RECOMENDAR LA PUBLICACIÓN DEL TRABAJO. ESTE CRITERIO DEBERÁ SER COMPARTIDO POR UNANIMIDAD Y ASENTARSE EN EL ACTA.

2.8.- PRUEBA DE COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA

DURANTE EL TRANCURSO DE SUS ESTUDIOS, EL MAESTRANDO, DEBERÁ DEMOSTRAR EL CONOCIMIENTO BÁSICO DE UN IDIOMA EXTRANJERO MODERNO (NIVELES DE LECTURA Y TRADUCCIÓN), NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA SEGÚN EL CAMPO DE ESPECIALIZACIÓN. ESTE IDIOMA PODRÁ COINCIDIR CON EL QUE HA CURSADO DURANTE LA CARRERA DE GRADO.

LA PRUEBA DE COMPETENCIA DEL IDIOMA EXTRANJERO, SERÁ REALIZADA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DE MAESTRÍA.

A PARTIR DEL INGRESO DE 1997, LA PRUEBA DE COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA DEBERÁ SER APROBADA ANTES DE CULMINAR EL CICLO DE FORMACIÓN GENERAL.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CALIFICACIONES

3.- EL RÉGIMEN DE CALIFICACIONES SE AJUSTARÁ AL PATRÓN CUALITATIVO ESTABLECIENDO LA SIGUIENTE ESCALA.

SOBRESALIENTE -DISTINGUIDO -BUENO - DESAPROBADO

3.1.- EN CASO DE QUE LOS CURSOS EXTERNOS, TENGAN EVALUACIÓN CON ESCALAS DIFERENTES, EL COMITÉ ACADÉMICO ESTABLECERÁ, POR MAYORÍA, LA EQUIVALENCIA CORRESPONDIENTE DE LA ESCALA ADOPTADA.

CAPÍTULO IV: OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO

4.- CUMPLIDAS TODAS LAS INSTANCIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS (INCLUIDA LA PRUEBA DE IDIOMA EXTRANJERO) Y REALIZADAS LAS VERIFICACIONES QUE LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA CONSIDERE CONVENIENTE, CORRESPONDERÁ REALIZAR LA TRAMITACIÓN FINAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN HISTORIA.

CAPÍTULO V: COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//18.-

5.- CONSTITUCIÓN Y MANDATO

5.1. EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA ESTARÁ CONSTITUIDO POR TRES (3) DOCENTES TITULARES Y DOS (2) SUPLENTES PROPUESTOS POR EL CLAUSTRO DE LA CARRERA.

LA PROPUESTA SERÁ ELEVADA POR LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO Y SERÁ FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DE DECANATO.

5.2.- EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DOCENTES DEL COMITÉ DURARÁ TRES (3) AÑOS, PUDIENDO SER REDESIGNADOS.

5.3.- EL COMITÉ ACADÉMICO DEBERÁ REUNIRSE CON LA PRESENCIA DE POR LO MENOS TRES (3) DE SUS MIEMBROS.

5.4.- EL COMITÉ DESIGNARÁ, POR ACUERDO, UN COORDINADOR DOCENTE, Y SE DARÁ SU REGLAMENTACIÓN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

5.5.- FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

5.5.1.- DICTAMINAR SOBRE LA ADMISIÓN DE POSTULANTES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR ESTE REGLAMENTO.

5.5.2.- RECEPTAR, EVALUAR Y PROPONER A DECANATO, LOS CURSOS/SEMINARIOS QUE SE IMPLEMENTEN ANUALMENTE PARA SER ACREDITADOS EN LA MAESTRÍA, ESTABLECIENDO EL NÚMERO DE HORAS /CRÉDITO QUE SE ASIGNARÁ A CADA UNO.

5.5.3.- EVALUAR Y ACONSEJAR A DECANATO LA ACEPTACIÓN DE LOS DIRECTORES DE ESTUDIOS PROPUESTOS POR LOS MAESTRANDOS.

5.5.4.- APROBAR LAS CURRÍCULAS DE ESPECIALIZACIÓN, ELEVADOS POR LOS MAESTRANDOS Y SUS TUTORES DE ESTUDIO, ASÍ COMO AUTORIZAR LAS MODIFICACIONES DE LAS MISMAS.

5.5.5.- EVALUAR E INFORMAR A DECANATO SOBRE LOS PEDIDOS DE ACREDITACIÓN U HOMOLOGACIÓN DE ACTIVIDADES, QUE FORMULEN LOS TUTORES DE ESTUDIO. ESTABLECIENDO EL NÚMERO DE HORAS /CRÉDITO QUE LE SERÁN ASIGNADOS PARA CUALQUIERA DE LOS DOS CICLOS DE LA MAESTRÍA, TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVA DE ESTA REGLAMENTACIÓN.

5.5.6.- EVALUAR Y ACONSEJAR A DECANATO LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TEMA Y DIRECTOR DE TESIS DE LOS MAESTRANDOS, INCLUYENDO EL CO -DIRECTOR EN LOS CASOS REQUERIDOS.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° **007 / 16** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//19.-

5.5.7.- CERTIFICAR LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS, EN TIEMPO Y FORMA Y SOLICITAR SU INCORPORACIÓN AL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO.

5.5.8.- ASESORAR E INFORMAR A REQUERIMIENTO DE DECANO DE TODOS LOS ASUNTOS BAJO SU COMPETENCIA.

5.5.9.- PROPONER A DECANATO TODO TIPO DE MEDIDAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL NIVEL Y LA CALIDAD DE LOS CURSOS DE POST-GRADO, ACREDITADOS PARA LA MAESTRÍA.

5.5.10.- EJERCER EL CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DENTRO DE LA CARRERA, DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE.

5.5.11.- PROPONER A DECANATO EL DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS ARANCELES, DONACIONES, CONTRIBUCIONES U OTRAS FUENTES, AJENAS AL PRESUPUESTO UNIVERSITARIO.

5.5.12.- EN TODOS LOS CASOS LOS DICTÁMENES Y/ O PROPUESTAS DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, DEBERÁN TENER LA RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POST-GRADO.

5.5.13.- CERTIFICAR, APROBAR Y ACREDITAR MEDIANTE INFORME FAVORABLE PREVIO LAS HORAS/ CRÉDITOS ESTABLECIDAS PARA LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO VI: CUADRO DE CARGA ACADÉMICA DE LA CARRERA

A.- CICLO GENERAL	200HS - 10 CRÉDITOS
B.- CICLO DE ESPECIALIZACIÓN	380HS - 19 CRÉDITOS
C.- TAREAS DE INVESTIGACIÓN	160HS -08 CRÉDITOS
D.- TESIS DE MAESTRÍA	<u>460HS -23 CRÉDITOS</u>
TOTAL	1200HS -60 CRÉDITOS

CAPÍTULO VII: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

7.- LOS MAESTRANDOS RE-INSCRIPTOS EN LA MAESTRÍA EN HISTORIA, DE ACUERDO AL PLAN DE RESOLUCIÓN N° 429/83-CSP Y ORDENANZA 03/96-CD-FFHA Y QUE NO HAY COMPLETADO UN MÍNIMO DE VEINTE (20) CRÉDITOS ACADÉMICOS O SU EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS (400) HORAS DEBERÁN ACOGERSE A ESTA VERSIÓN, HOMOLOGANDO LOS CURSOS O CICLOS RENDIDOS Y APROBADOS, ANTE EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° **007 / 16** -CS) //.-

10.- INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y TECNICA

LAS ACTIVIDADES DEL POSGRADO EN HISTORIA SE DESARROLLAN EN LA SEDE CENTRAL DE LA F.F.H.A., SITO EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 230 (OESTE).

EL EDIFICIO POSEE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS PUDIENDO ACCEDER A DEPENDENCIAS COMUNES TALES COMO:

A) SALA DE VIDEO, CON SUS CORRESPONDIENTES EQUIPAMIENTOS: TELEVISOR, VIDEO CASSETTERAS, FILMADORAS, EPISCOPIO, RETROPROYECTORES, EQUIPOS DE AUDIO DE AMPLIFICACIÓN Y DE GRABACIÓN.

B) AULA MAGNA: DOTADA DE EQUIPO DE AUDIO (AMPLIFICACIÓN Y GRABACIÓN) CON ESCENARIO Y 300 BUTACAS APROXIMADAMENTE, CLIMATIZADO Y DOTADO DE UN VIDEO REPRODUCTOR Y PANTALLA GIGANTE.

C) CUENTA ADEMÁS CON DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS TOTALMENTE EQUIPADAS.

D) EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, CUENTA CON DOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DE USO ACADÉMICO CON SUS CORRESPONDIENTES IMPRESORAS. COMPUTADORAS: 1) 386- FIVE STAR MONITOR COLOR -PLAQ. TRIDENT -TECLADO DE 101 - MOUSE GENIUS -DOS DISKERERAS 3 1/2 Y 51 Á. 2) 386- DTK -MONITOR MONOCROMO -PLAQ. TRIDENT -TECLADO DE 101- MOUSE GENIUS- DISKETERA – 3 1/2. IMPRESORAS: 1) CANON BJ 330- CHORRO A TINTA. 2) HEWLETT P ACKARD DeskJ ET 400 -LASER CITIZEN GSX -190 -MATRIZ DE PUNTO

11. BIBLIOTECA

LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES ASCIENDE A 75.000 VOLÚMENES.-

CONTANDO CON DONACIONES IMPORTANTES EN LA MATERIA TALES COMO BIBLIOTECA NISSEN, CON ESPECIALIZACIÓN EN HISTORIA ANTIGUA Y DE LAS RELIGIONES, BIBLIOTECA DE LA PROF. HORTENSIA AGUERO ZAND, ESPECIALIZADA EN HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//21.-

TAMBIÉN CABE RESEÑAR LA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO DE HISTORIA REGIONAL Y ARGENTINA CON UN PATRIMONIO IMPORTANTE DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y LA DONACIÓN DEL DR. HORACIO VIDELA, RICA EN OBRAS SOBRE LA HISTORIA DE CUYO E HISTORIA DE SAN JUAN.

POR SU PARTE EL GABINETE DE ESTUDIOS CLÁSICOS Y MEDIEVALES CUENTA TAMBIÉN CON BUEN NÚMERO DE EJEMPLARES DE SU ESPECIALIDAD RESALTANDO LA COLECCIÓN DE AUTORES CLÁSICOS DONADO POR FAMILIARES DEL DR. EDUARDO BRIZUELA.

DE TAL MANERA QUE SE CUENTA CON UN PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO QUE GARANTIZA LA FORMACIÓN ACADÉMICA.

DEBERÁ TRAMITARSE LA SUSCRIPCIÓN INSTITUCIONAL A PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE INTERÉS, PARA ACTUALIZAR LA HEMEROTECA, TRÁMITE QUE SE PODRÁ DAR IMPULSO EN LA MEDIDA QUE SE CUENTE CON PRESUPUESTO PARA ESTE FIN, O PUEDAN DISPONERSE RECURSOS GENERADOS POR FUENTES EXTERNAS DE PRESUPUESTO.

LA BIBLIOTECA UTILIZA LA BASE DE DATOS ISIS DE LA UNESCO. HABIENDO GENERADO SU PERSONAL LA BASE BARBA, QUE COMPATIBILIZA VARIAS BASES.

12.- OTROS RECURSOS

SE ENCUENTRA EN TRÁMITE LA CONEXIÓN AL NODO INTERNET DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

SE CUENTA ADEMÁS, COMO SERVICIO CENTRAL DE LA FACULTAD, CON UN GABINETE DE COMPUTACIÓN BIEN EQUIPADO, Y PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO PARA EL ENTRENAMIENTO DE MANEJO DE SOPORTE INFORMÁTICO.

EN EL MISMO SENTIDO SE ENCUENTRA ESTRUCTURÁNDOSE EL GABINETE DE MULTIMEDIA COMO SOPORTE DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, QUE PUEDE PRESTAR UN APOYO EFICIENTE COMO RECURSO METODOLÓGICO, A LAS INVESTIGACIONES Y TESIS DE MAESTRÍA.

13.- RECURSOS HUMANOS

EL PROGRAMA TIENE LA COLABORACIÓN DE DOCENTES QUE POR EXTENSIÓN DE SUS DEDICACIONES DE GRADO Y DE INVESTIGACIÓN CUBRE LAS NECESIDADES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS PARA LOS DOS CICLOS: TRES TÍTULOS DE DOCTORADO Y TRES DE MAESTRÍA EN EL (CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS) //.-

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//22.-

NUCLEAMIENTO CON APOYO EN DOS MAGISTERS MÁS EN METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y CURSOS COMUNES EN MAESTRÍA-LETRAS. CUENTA ADEMÁS CON LA EXTENSIÓN DE TRES DOCENTES ESPECIALIZADOS EN HISTORIA REGIONAL.

EL EQUIPO DE ESPECIALISTAS SE ENCUENTRA APOYADO POR CURSOS COMUNES CON LA MAESTRÍA EN LETRAS, VINCULADOS CON ANTROPOLOGÍA, LITERATURA, LÓGICA DE LA INVESTIGACIÓN, TEORÍA DE LAS CIENCIAS HUMANAS, ETC.

SE ADJUNTA LA NÓMINA TOTAL DE LOS CURSOS DISCRIMINADA POR SEMESTRE PARA EL PRESENTE AÑO LECTIVO. LOS INDICADOS CON (**) SON ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE LETRAS, CON (***) CORRESPONDEN A CURSOS ACREDITABLES PARA AMBAS MAESTRÍAS, CON (*) ESPECÍFICOS DE MAESTRÍA EN HISTORIA.

14.- OTROS.

EL PROGRAMA CUENTA ADEMÁS CON UN CARGO TITULAR DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA, DOS CARGOS TITULARES SIMPLES (AFECTADOS A DOCENTES SIN EXCLUSIVO) Y UN SEMESTRE DE PROFESOR TITULAR EXCLUSIVO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES VISITANTES. DOTACIÓN QUE ESPERA SER INCREMENTADA CUANDO SE REGLAMENTE LA ORDENANZA 21/94-CS-UNSJ, (SUSPENDIDA POR ORDENANZA 25/95-CS).

A PARTIR DEL PRESENTE AÑO, TODOS LOS ESTUDIOS SERÁN ARANCELADOS, ESPERANDO CONTAR CON ALGUNOS RECURSOS ADICIONALES PARA CUBRIR GASTOS DE PROFESORES VISITANTES Y/O ACTUALIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 007 / 16-CS)



Mg. Prof. ROSA GARBARINO
CONSEJERA DECANA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Esp. Lic. MÓNICA COCA
VICERRECTORA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.